

## **ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los veintisiete días del mes de septiembre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la Parroquia de la Argelia perteneciente a la Administración Zonal Eloy Alfaro, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Abogada Lida Justinne García Arias y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El Código Municipal Libro III Título II que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Código Municipal Libro III Título II y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos 2019-2020, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Sociales Priorizados: 0 (CERO)

Monto priorizado: \$ 0 (CERO)

No. de Obras Priorizadas (espacio público/vialidad): 11 (ONCE)

Monto priorizado: \$ 498.388.77

**PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 17), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el Código Municipal Libro III Título II y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos 2019-2020, los representantes que componen la Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
RODRIGO SENIN GUALOTUÑA ASIMBAYA	1704386364	0995037784	rodrigogualotuña@yahoo.com	LUCHA DE LOS POBRES SECTOR BAJO
MARÍA AMPARITO RIVADENEIRA VILLACIS	1001099033	0979446311	mamparito71@gmail.com	UNIDAD LUCHA DE LOS POBRES
SILVIA YOLANDA MOLINA VIVANCO	0501586333	0992802433	silvitamolinita@gmail.com	AÍDA LEÓN
PABLO ALEJANDRO VALENCIA SARANGO	1719717421	0999709188	pv3000@hotmail.com	CONSEJO COMUNITARIO LUCHA DE LOS POBRES
EDMUNDO BOLÍVAR ASNALEMA LUNA	0400516167	0984569110	Bolivarasnalema56@live.com	CONSEJO COMUNITARIO LUCHA DE LOS POBRES
CARLOS RAMIRO MALDONADO ORDÓÑEZ	1708470347	0989299101	crmo10@hotmail.com	ARGELIA ALTA

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el Código Municipal Libro III Título II.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

SRA. ABOG. LIDA JUSTINNE GARCÍA ARIAS  
ADMINISTRADORA ZONAL

SRA. MARIA AMPARITO RIVADENIRA VILLACIS  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SRA. SILVIA YOLANDA MOLINA VIVANCO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. RODRIGO SENIN GUALOTUÑA ASIMBAYA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. CARLOS RAMIRO MALDONADO ORDÓÑEZ  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. PABLO ALEJANDRO VALENCIA SARANGO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. EDMUNDO BOLIVAR ASNALEMA LUNA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

**ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los dos días del mes de Octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la Parroquia de Chilibulo perteneciente a la Administración Zonal Eloy Alfaro, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Abogada Lida Justinne García Arias y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial Rural, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El Código Municipal I Libro III Título II que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Código Municipal Libro III Título II y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos 2019-2020, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Sociales Priorizados: 0 (Cero)

Monto priorizado: \$ 0 (cero)

No. de Obras Priorizadas 7 (espacio público) y 4 (vialidad):

Monto priorizado: \$ 452.742,58

**PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 17), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el Código Municipal Libro III Título II y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos 2019-2020, los representantes que componen la Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Washington Patricio Flores Segura	170878680 9	2646289/ 0987496958	<a href="mailto:pwflores29@yahoo.com">pwflores29@yahoo.com</a>	Participativa La León
Shirley Karina Valarezo Ortiz	172524744 7	3103814/ 0989024049	<a href="mailto:karinaflac12@hotmail.com">karinaflac12@hotmail.com</a>	Ciudadela Yaguachi
Mirian Guadalupe Zapata Asimbaya	170706431 5	3102662/ 0981412804	<a href="mailto:cmzapata63@hotmail.es">cmzapata63@hotmail.es</a>	Comité Promejoras 4 de Diciembre
Maria Maribel Bonilla Cárdenas	171196489 8	2646426/ 0998748426	<a href="mailto:capricornio-16enero@hotmail.com">capricornio-16enero@hotmail.com</a>	Cuatro de Diciembre
Carlos Augusto Calderón Rojas	170846332 6	2617914/ 0939130870	<a href="mailto:carlosaugusto911@hotmail.com">carlosaugusto911@hotmail.com</a>	Ciudadela Yaguachi

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el Código Municipal I Libro III Título II.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

  
\_\_\_\_\_  
SRA. ABG. LIDA JUSTINNE GARCÍA ARIAS  
ADMINISTRADORA ZONAL

  
\_\_\_\_\_  
SR. WASHINGTON PATRICIO FLORES SEGURA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
SRA. SHIRLEY KARINA VALAREZO ORTÍZ  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
SRA. MIRIAN GUADALUPE ZAPATA ASIMBAYA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
SRA. MARIA MARIBEL BONILLA CARDENAS  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
SR. CARLOS AUGUSTO CALDERON ROJAS  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## **ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito el primer día del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la Parroquia de Ferroviaria perteneciente a la Administración Zonal Eloy Alfaro, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Abogada Lida Justinne García Arias y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial Rural, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El Código Municipal I Libro III Título II que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Código Municipal Libro III Título II y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos 2019-2020, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

- 1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Sociales Priorizados: cero (0)  
Monto priorizado: \$ 0,00

No. de Obras Priorizadas (espacio público/vialidad): tres (03) obras de vialidad y seis (06) obra de espacio público  
Monto priorizado: \$ 528.819,56

**PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el “Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales” (Anexo 17), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el Código Municipal Libro III Título II y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos 2019-2020, los representantes que componen la Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Luis Moreno Albán	1714044920	2614033-0998146938	bladdymoreno@gmail.com	Chiriyacu Alto
Marcia Seneida Díaz Cuti	1717742892	0997678865	Marciadiaz24@yahoo.es	Campo Alegre
Edgar Bolívar Arias Bolaños	0906111380	2656819		Parcelación Pineda
María Victoria Borja Borja	0602735631	3121954		Comité El Pedestal
Hernán Villegas Narváez	1704465903	3161720	hervina.1@hotmail.com	Comité El Pedestal

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el Código Municipal I Libro III Título II.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano al primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



---

SRA. ABOG. LIDA JUSTINNE GARCÍA ARIAS  
ADMINISTRADORA ZONAL



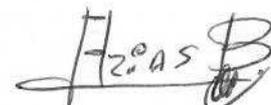
---

SR. LUIS BLÁIMIR MORENO ALBAN  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



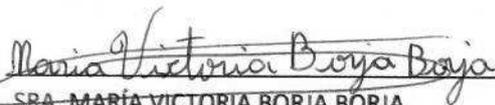
---

SRA. MARCIA SENEIDA DÍAZ CUTI  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



---

SR. EDGAR BOLÍVAR ARIAS BOLAÑOS  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



---

SRA. MARÍA VICTORIA BORJA BORJA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



---

SR. HERNÁN VILLEGAS NARVÁEZ  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## ACTA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PARROQUIA ATAHUALPA

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 15 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente acta de Presupuesto Participativo de la parroquia **ATAHUALPA** perteneciente a la Administración Zonal Eugenio Espejo; por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Abogada Ana Cristina Romero en su calidad de Administradora Zonal y, por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"(...) Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria (...)"*.
2. El artículo. 100, inciso segundo de la Carta Magna, expresa: *"(...) Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y demás instancias que promueven la ciudadanía (...)"*
3. El artículo 56 *Ibíd*em dispone: *"Las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y comunas forman parte del estado ecuatoriano, único e indivisibles"*.
4. El artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *"(...) La ciudadanía de forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de asuntos públicos y en el control social de las instituciones y gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano."*

*Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades (...)"*

5. El artículo. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, del presupuesto participativo.- *"(...) Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas. (...)"*

6. El artículo 1.3.86 del Libro I.3 del Código Municipal define al Presupuesto Participativo: "(...)Es el proceso a través del cual la ciudadanía contribuye y forma parte del análisis, discusión y decisión respecto a un porcentaje del presupuesto municipal (...)"
7. El artículo 1.3.87 29 del Libro I.3 del Código Municipal "(...) literal b.- El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales (...)"
8. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
9. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES PROPUESTAS.-**

##### **INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados                    (3)  
Monto priorizado:                                \$ 251.720,49

##### **PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

NOMBRE - APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	ASAMBLEA BARRIAL O COMUNA A LA QUE REPRESENTA
Sra. Ana Cuzco	1710031639	0981520653	Astillero
Sra. Margoth Flores	1723323074	098916770	Piganta
Sr. Jaime de la Torre	170567508	0999195997	Piganta
Sr. Eduardo Pallo	1709204576	0997607637	El Triunfo

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**Comité de Seguimiento:**

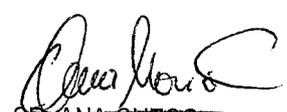
Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex Ordenanza Metropolitana N°102.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

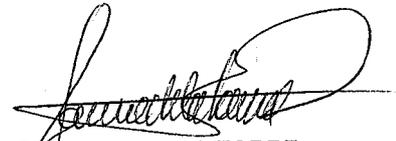
Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor.

  
 ABG. ANA CRISTINA ROMERO  
 ADMINISTRADORA DE LA ZONA  
 EUGENIO ESPEJO -DMQ

  
 SR. TAIRO DE LA TORRE  
 PRESIDENTE DEL GAD DE LA PARROQUIA DE  
 ATAHUALPA

  
 SR. ANA CUZCO  
 COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
 SRA. MARGOTH FLORES  
 COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. JAIME DE LA TORRE  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. EDUARDO PALLO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

ACCIÓN	NOMBRES Y CARGO	SUMILLA
Aprobado por:	Letty Jiménez -AZEE	
Revisado por:	Mónica Barros - DGPD	
Elaborado por:	Mae Godoy - UGP	

## **ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 14 días del mes de Octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia de Alangasí, perteneciente a la Administración Zonal Los Chillos por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Mg Ximena del Carmen Villafuerte Mejía, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.

1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: “El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.

1.4. En el Código Municipal, Libro I.3, Título II, Sección II, Presupuestos Participativos, Art. I.3.87 (ex Ordenanza Metropolitana N° 102), establece: “El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.

1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2017 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos

sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados:

Monto priorizado: \$ 306.941,52

No. de Obras Priorizadas: 6

Detalle de las obras priorizadas:

Bordillos y adoquinado de la calle Oe9B desde Av. Argentina hasta final de la calle	San Carlos de Alangasí	60.368,00
Bordillos y adoquinado de la Calle Fco. González Suarez entre pasaje J y pasaje Unión	Carlos María de la Torre	103.840,00
Bordillo y adoquinado del pasaje La Luz desde Av. Puerto Rico hasta F.G. Suarez	San Carlos de Alangasí	82.236,00
Adoquinado del Pasaje No-49 y pasajes aledaños desde pasaje al resto de pasajes	San Carlos de Alangasí	25.929,20
Construcción de baterías sanitarias	Huertos Familiares 7 de Agosto	27.500,00
Remodelación del parque Los Planetas - instalación de juegos infantiles, máquinas reforestación	Mirasierra alta	7068,88

NOTA: El presupuesto asignado a la parroquia es de \$ 306.941,52.

El presupuesto calculado para las obras aprobadas es de \$ 305.733,33, existiendo un excedente de \$ 1.207.99, el mismo que será incluido a la última obra "Remodelación del parque Los Planetas - instalación de juegos infantiles, máquinas reforestación"

#### **PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el “Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales” (Anexo 17), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Bernardo Pozuelo	1724898307	0987979047	bernardopl@yahoo.es	Planetas
Ximena Cevallos	1710514496	0996901698	ximece@hotmail.com	Carlos María de la Torre
Sergio Rengifo	0502525892	0992497654	sergiorengifom@hotmail.com	San Carlos
Blanca Jaya	1719467050	0995171038	Jayapatricia898@gmail.com	San Carlos
Viviana Pillajo	1712679479	0939894717	Vivipillajo78@hotmail.com	San Carlos
Luis Taco	1707041214	0998851682	Unicornioazul64@hotmail.com	Huertos Familiares

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

##### **Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

##### **Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102.

#### **CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN COMPARTIDA / CORRESPONSABILIDAD.-**

De conformidad con el artículo 1.3.89 de la ex Ordenanza Metropolitana N° 102 (Código Municipal) y el artículo 65 del reglamento vigente a la ex OM 102 "Las administraciones zonales, a través de su Administrador Zonal, serán los responsables de suscribir los convenios de corresponsabilidad, gestión compartida y cogestión, así como aquellos que se requieran para la ejecución de obras de presupuestos participativos en territorios comunales.". Estos convenios se firmarán con antelación a la ejecución de la/las obra pública priorizada.

Las siguientes obras se han priorizado bajo el modelo de gestión compartida / corresponsabilidad:

Las Obras y proyectos priorizados se realizarán bajo intervención directa, por lo tanto no aplica.

Nombre del Representante que se compromete a ejecutar la obra bajo la modalidad de corresponsabilidad	Barrio donde se ejecutará la obra	Nombre de la obra priorizada	Tipo de Gestión Compartida / Corresponsabilidad

**CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 14 días del mes de octubre del año 2019.



Mg. Ximena Villafuerte Mejía  
ADMINISTRADORA ZONAL LOS CHILLOS



Ab. Nataly Escaleras  
PRESIDENTE JUNTA PARROQUIAL



SR./SRA. Bernardo Pozuelo  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR./SRA. Ximena Cevallos  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



---

SR./SRA. Sergio Rengifo  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



---

SR./SRA. Blanca  
Jaya  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



---

SR./SRA. Viviana Pillajo  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



---

SR./SRA. Luis Tacho  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 16 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia de Amaguaña, perteneciente a la Administración Zonal Los Chillos, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Mg. Ximena del Carmen Villafuerte Mejía, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.

1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: “El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.

1.4. En el Código Municipal, Libro I.3, Título II, Sección II, Presupuestos Participativos, Art. I.3.87 (ex Ordenanza Metropolitana N° 102), establece: “El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.

1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2017 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Obras Priorizados: 10

Monto priorizado: \$ 362.354,88

Bordillos y Adoquinado de un tramo de la Calle 9 de Julio desde la Calle 5 de junio hasta la Escuela Margarita Ponce.	Comité Pro mejoras Barrio La Florida
Adoquinado de un tramo de la calle Juan Quinde Burneo, desde la Panzaleo en dirección sur	CAPREMCI 1
Construcción de un tramo de los Bordillos en las Calles SN-15 y SN-16.	Comité Pro mejoras del Barrio San Antonio de Paschoa
Arreglo de graderío de ingreso al Barrio san José	Barrio San José
Adoquinado de un tramo de la Calle Benjamín Carrión desde la Escuela Dr. Luis Eguiguren hasta el Puente que une los Barrios San Luis y Guamba.	Comité Pro mejoras del Barrio San Luis de Amaguaña
Realización de tramos de empedrado, cunetas y bordillos de las Calles Río Chanchán, Río Chambo y San Agustín, desde la Quebrada y el puente.	Comité Pro mejoras del Barrio Miranda Mirador Sur
Construcción de Bordillos y cunetas en un tramo de la Calle Miguel Fernández desde la Calle Arrayanes hasta Los Ceibos.	Comité Pro mejoras Unidad Barrial Cuendina
Adoquinado de un tramo de la Calle 12 de octubre desde la Calle Nísperos hasta la Calle Benjamín Carrión	Comité Pro -mejoras Barrio Guamba
Adoquinado de un tramo de la Calle Isidro Ayora desde la Calle Cuicocha hasta la calle Flavio Alfaro	Comité Barrial El Blanqueado tres cruces
Construcción de Caminería en el Espacio público Calles: Carchi y Orellana	Santa Isabel

**NOTA:** El presupuesto asignado a la Parroquia es de \$ 362.354,88.

El presupuesto de las 10 obras que constan en las fichas técnicas de Pre-factibilidad de las obras asciende a \$ 648.887,20

la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Victor Llumiquinga	1705265484	0990712153	sanatoniodepa@gmail.com	San Antonio de Pasochoa
Julio Ñacata	1705642567	0981749274	Sambo_ame@hotmail.com	San José
Claudio Loachamin	1707096440	0961141522	<a href="mailto:ClaudioIlg63@yahoo.es">ClaudioIlg63@yahoo.es</a>	San Luis
Miryan Sánchez	1715066187	2877933	<a href="mailto:mirupatuco@outlook.com">mirupatuco@outlook.com</a>	La Florida
Edgar Leiton	0400385647	0997467395	edgarleitonrodriguez@gmail.com	Tena

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102.

**CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN COMPARTIDA / CORRESPONSABILIDAD.**

De conformidad con el artículo I.3.89 de la ex Ordenanza Metropolitana N° 102 (Código Municipal) y el artículo 65 del reglamento vigente a la ex OM 102 "Las administraciones zonales, a través de su Administrador Zonal, serán los responsables de suscribir los convenios



Existiendo la diferencia de: 286.432,32; y, para reajustar el presupuesto asignado a la parroquia, la Asamblea Parroquial decidió modificar los presupuestos de las siguientes obras:

Adoquinado de un tramo de la Calle 12 de Octubre desde la Calle Nísperos hasta la Calle Benjamín Carrión, de \$ 220.460,80, a \$ 40.000,00

Adoquinado de un tramo de la Calle 12 de octubre desde la Calle Nísperos hasta la Calle Benjamín Carrión, de \$ 111.798,40 a \$ 40.000,00

Construcción de cominería en el espacio público, calles Carchi y Orellana, de \$ 14.000 a \$ 25.726,88.

Adoquinado de un tramo de la calle Isidro Ayora, desde la calle Cuicocha, hasta la calle Flavio Alfaro, por \$ 86.000 a \$ 40.000,00.

Las obras priorizadas en la parroquia se realizarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Bordillos y Adoquinado de un tramo de la Calle 9 de Julio desde la Calle 5 de junio hasta la Escuela Margarita Ponce.	33.320,00
Adoquinado de un tramo de la calle Juan Quinde Burneo, desde la Panzaleo en dirección sur	50.000,00
Construcción de un tramo de los Bordillos en las Calles SN-15 y SN-16.	22.500,00
Arreglo de graderío de ingreso al Barrio san José	11.000,00
Adoquinado de un tramo de la Calle Benjamín Carrión desde la Escuela Dr. Luis Eguiguren hasta el Puente que une los Barrios San Luis y Guamba.	40.000,00
Realización de tramos de empedrado, cunetas y bordillos de las Calles Río Chanchán, Río Chambo y San Agustín, desde la Quebrada y el puente.	40.000,00
Construcción de Bordillos y cunetas en un tramo de la Calle Miguel Fernández desde la Calle Arrayanes hasta Los Ceibos.	59.808,00
Adoquinado de un tramo de la Calle 12 de octubre desde la Calle Nísperos hasta la Calle Benjamín Carrión	40.000,00
Adoquinado de un tramo de la Calle Isidro Ayora desde la Calle Cuicocha hasta la calle Flavio Alfaro	40.000,00
Construcción de Caminería en el Espacio público Calles: Carchi y Orellana	25.726,88

#### **PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 17), mismo que constituye el adjunto principal de

de corresponsabilidad, gestión compartida y cogestión, así como aquellos que se requieran para la ejecución de obras de presupuestos participativos en territorios comunales." Estos convenios se firmarán con antelación a la ejecución de la/las obra pública priorizada.

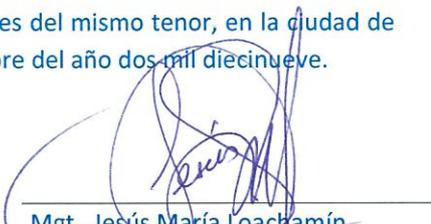
Las siguientes obras se han priorizado bajo el modelo de gestión compartida / corresponsabilidad:

Todas las obras priorizadas se realizaran por intervención directa.

**CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 16 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

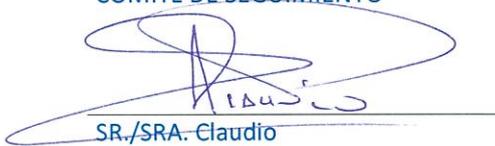
  
Mg. Ximena Villafuerte Mejía  
ADMINISTRADORA ZONAL LOS CHILLOS

  
Mgt. Jesús María Loachamín.  
PRESIDENTE JUNTA PARROQUIAL

  
SR./SRA. Edgar Leiton  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
SR./SRA. Victor  
Llumiquinga  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
SR./SRA. Myrian Sánchez  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
SR./SRA. Claudio  
Loachamin  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
SR./SRA. Julio Ñacata  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## **ACTA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS** **PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 21 días del mes de septiembre del 2019, comparecen a la suscripción del presente acta de Presupuesto Participativo de la parroquia **BELISARIO QUEVEDO** perteneciente a la Administración Zonal Eugenio Espejo; por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Abogada Ana Cristina Romero en su calidad de Administradora Zonal y, por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*.
2. El artículo. 100, inciso segundo de la Carta Magna, expresa: *"Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y demás instancias que promueven la ciudadanía"*
3. El artículo 56 *Ibidem* dispone: *"Las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y comunas forman parte del estado ecuatoriano, único e indivisibles"*.
4. El artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *"La ciudadanía de forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de asuntos públicos y en el control social de las instituciones y gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.*

*Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades"*.

5. El artículo. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, del presupuesto participativo.- *"Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas."*

6. El artículo 1.3.86 del Libro I.3 del Código Municipal define al Presupuesto Participativo: *"Es el proceso a través del cual la ciudadanía contribuye y forma parte del análisis, discusión y decisión respecto a un porcentaje del presupuesto municipal"*.
7. El artículo 1.3.87 29 del Libro I.3 del Código Municipal (...) *literal b: - El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales"*.
8. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
9. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES PROPUESTAS.-**

##### **INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados                      **10**

Monto priorizado:                                      **\$ 315.030.73**

##### **PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

##### **CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

NOMBRE - APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	ASAMBLEA BARRIAL O COMUNA A LA QUE REPRESENTA
Roció Pichucho Herrera	0501164131	0990510610	Primavera de las Casas
José Montero	1707248868	0990815746	Liga la Comuna
Miguel Iza	1714061361	0986217707	Armero
Rubén Mena	1704153004	099731858	La Gasca Alto
Luis Jácome	1701725556	0995557939	Durini
Jaime López	1706446562	0983468780	Luz de Occidente
Roció Merizalde	1705729125	0998524843	Parque Italia

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

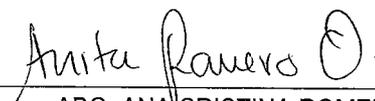
Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

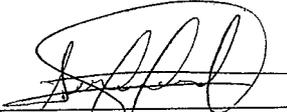
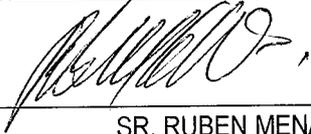
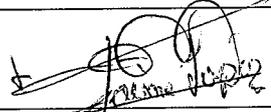
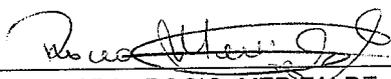
**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex Ordenanza Metropolitana N°102.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor.

	
ABG. ANA CRISTINA ROMERO	SRA. ROCIO PICHUCHO
 ADMINISTRADORA DE ZONA EUGENIO ESPEJO -DMQ	COMITÉ DE SEGUIMIENTO

	
SR. JOSE MONTERO	SR. MIGUEL IZA
COMITÉ DE SEGUIMIENTO	COMITÉ DE SEGUIMIENTO
	
SR. RUBEN MENA	SR. LUIS JACOME
COMITÉ DE SEGUIMIENTO	COMITÉ DE SEGUIMIENTO
	
SR. JAIME LOPEZ	SRA. ROCIO MERIZALDE
COMITÉ DE SEGUIMIENTO	COMITÉ DE SEGUIMIENTO

ACCIÓN	NOMBRES Y CARGO	SUMILLA
Aprobado por:	Letty Jiménez - AZEE	
Revisado por:	Mónica Barros - DGPD	
Elaborado por:	Mae Godoy - UGP	

## ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 14 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Calacalí, perteneciente a la Administración Zonal La Delicia, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal María Eugenia Pinos, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. En el libro 1.3.Título II. Capítulo III. Sección 2, del Código Municipal, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 70% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha recepcionado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2020.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

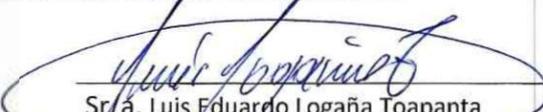
Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 14 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

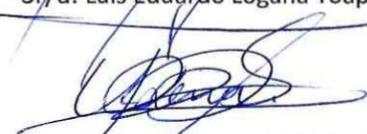
  
 Dra. María Eugenia Pinos  
 ADMINISTRADORA ZONAL

  
 Sr/a Alfredo Guaman

  
 Sr/a Clemente Collaguazo

  
 Sr/a Félix Collaguazo

  
 Sr/a. Luis Eduardo Logaña Toapanta

  
 Sr/a Yolanda Reina

  
 Sr/a Jorge Iván Silva

## ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 16 días del mes de Octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Calderón, perteneciente a la Administración Zonal Calderón, Por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El Código Municipal Libro 3 , Título II que promueve y regula el sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*

- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2017 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 43

Monto priorizado: 1.928.577,24

**PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Enma Liliana Usuary	1002758835	3256013	emilianugar@hotmail.com	Bosques IV
Miriah Rocio Usiña	1713406278	0987000748	miryusi.02@gmail.com	Valle de San Juan
Segundo Santiago Flores	1711579035	0980571357	Sflores9510@hotmail.com	Carapungo

Rodolfo Alobuela	Guachamin	1708267917	098207855	In.rodolfoguachamin@hotmail.com	Comuna Llano Grande
Jacqueline Zambrano	Espinoza	1722529615	0962969383	jaquelzambrano@gmail.com	Santa Bárbara

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente al Código Municipal Libro 3 Título II.

**CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN COMPARTIDA / CORRESPONSABILIDAD.-**

De conformidad con el artículo 31. del Código Municipal Libro 3 Título II y el artículo 65 del reglamento vigente *"Las administraciones zonales, a través de su Administrador Zonal, serán los responsables de suscribir los convenios de corresponsabilidad, gestión compartida y cogestión, así como aquellos que se requieran para la ejecución de obras de presupuestos participativos en territorios comunales."* Estos convenios se firmarán con antelación a la ejecución de la/las obra pública priorizada.

Las siguientes obras se han priorizado bajo el modelo de gestión compartida / corresponsabilidad:

Nombre del Representante que se compromete a ejecutar la obra bajo la modalidad de corresponsabilidad	Barrio donde se ejecutará la obra	Nombre de la obra priorizada	Tipo de Gestión Compartida / Corresponsabilidad
Luis Alfonso González	Bellavista	Construcción de adoquinado Calle Mercedes Espinoza	Cogestión
Digna Quilca	San Elías	Construcción de Pasaje 2.	Cogestión
Elizabeth Velasco	San Juan Loma-Llano Grande	Construcción de Adoquinado calle Segundo Cueva Celi	Cogestión
Olga Alobuela	Redin II -Llano Grande	Adoquinado calle Matilde Hidalgo	Cogestión
Favian Guaraca	Colinas del Valle	Construcción de adoquinado de pasajes	Cogestión

**CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

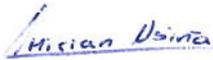
Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 16 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.



Abg. Johanna Castellanos  
ADMINISTRADORA ZONAL  
CALDERÓN



Abg. Yolanda Tituaña  
REPRESENTANTE GAD CALDERÓN



Sra. Mirian Ushiña

COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Jackeline Espinoza

COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Sra. Enma Lilian Usuy García  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Sr. Santiago Flores  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Sr. Rodolfo Guachamín  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## **ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 26 días del mes de septiembre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Carcelen, perteneciente a la Administración Zonal La Delicia, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el/la Administrador (a) Zonal María Eugenia Pinos, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. En el libro 1.3.Título II. Capítulo III. Sección 2, del Código Municipal, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 70% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 1  
 Nº de obra Pública Priorizada: 8

Monto priorizado: 297.190,47

**PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Nelson Oswaldo Suarez Salvador	1703101079	0984059399	nelsuas@yahoo.com	Carcelén Bev
Margarita de Lourdes Estrella	1703870418	0998677486	Margaritaestrella51@gmail.com	Carcelén Bajo
Jorge Enrique Aguilar Martínez	1702972298	0992559033		Carcelén Bajo
Wilson Milo Chávez Jaramillo	1702315977	0987065333	milochavezj@yahoo.com	Las Piramides
Edgardo Washington Urbina Fuentes	1706759220	0980674190	Edgardou517@hotmail.com	29 de abril

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2020.

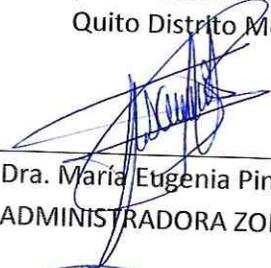
**Comité de Seguimiento:**

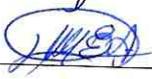
Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de

corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

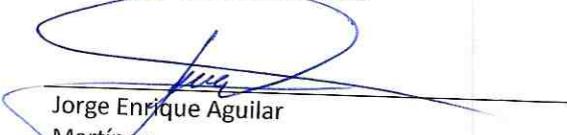
Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

  
Dra. María Eugenia Pinos  
ADMINISTRADORA ZONAL

  
Margarita de Lourdes Estrella  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
Wilson Milo Chávez Jaramillo  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
Nelson Oswaldo Suarez Salvador  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
Jorge Enrique Aguilar  
Martínez  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
Edgardo Washington  
Urbina Fuentes  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## ACTA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PARROQUIA CHAVEZPAMBA

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 15 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente acta de Presupuesto Participativo de la parroquia **CHAVEZPAMBA** perteneciente a la Administración Zonal Eugenio Espejo; por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Abogada Ana Cristina Romero en su calidad de Administradora Zonal y, por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"(...) Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria (...)"*.
2. El artículo. 100, inciso segundo de la Carta Magna, expresa: *"(...) Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y demás instancias que promueven la ciudadanía (...)"*
3. El artículo 56 *Ibídem* dispone: *"Las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y comunas forman parte del estado ecuatoriano, único e indivisibles"*.
4. El artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *"(...) La ciudadanía de forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de asuntos públicos y en el control social de las instituciones y gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano."*

*Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades (...)"*

5. El artículo. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, del presupuesto participativo.- *"(...) Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas. (...)"*

6. El artículo 1.3.86 del Libro I.3 del Código Municipal define al Presupuesto Participativo: "(...)Es el proceso a través del cual la ciudadanía contribuye y forma parte del análisis, discusión y decisión respecto a un porcentaje del presupuesto municipal (...)"
7. El artículo 1.3.87 29 del Libro I.3 del Código Municipal "(...) literal b:- El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales (...)"
8. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
9. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES PROPUESTAS.-**

##### **INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados (3)

Monto priorizado: **\$230.000.00**

##### **PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

NOMBRE - APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	ASAMBLEA BARRIAL O COMUNA A LA QUE REPRESENTA
Catherine Thalía Campoverde	1724585011	0988995401	Barrio La Loma
Luis Rivera García	1715194195	0982832683	Chavezpamba
Gladys Oña Villareal	1713296281	0983393269	Chavezpamba
Marlene Vacas	1708769771	098324229	La Florencia
Clever Pavón	1711915528	0994605755	Chavezpamba

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**Gad Parroquial.-**

El Gad parroquial deberá realizar las gestiones necesarias en conjunto con Delegación Norcentral, con el fin de suscribir el convenio de concurrencia entre la Administración Zonal Eugenio Espejo y el Gad parroquial, previo a la ejecución de la "CONSTRUCCIÓN DE SALA DE USO MÚLTIPLE CON PROYECCIÓN A UN SEGUNDO PISO" en el (PREDIO N° 121721- JUNTA PARROQUIAL DE CHAVEZPAMBA 176811218001).

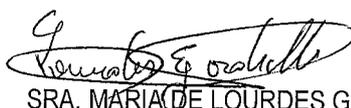
**Comité de Seguimiento:**

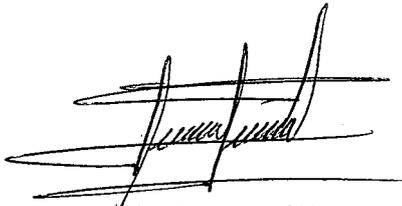
Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex Ordenanza Metropolitana N° 102.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor.

  
 ABG. ANA CRISTINA ROMERO  
 ADMINISTRADORA DE LA ZONA  
 EUGENIO ESPEJO -DMQ  

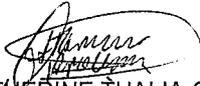

  
 SRA. MARIA DE LOURDES GORDILLO  
 PRESIDENTE DEL GAD DE LA PARROQUIA DE  
 CHAVEZPAMBA



SR. CLEVER PAVON  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



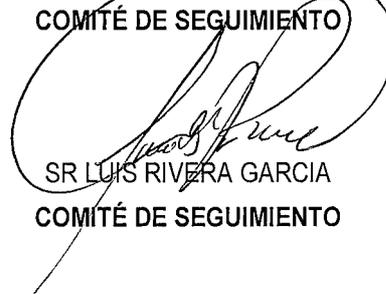
SRA. GLADYS OÑA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. CATHERINE THALIA CAMOVERDE  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. MARLENE VACAS  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR LUIS RIVERA GARCIA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

ACCIÓN	NOMBRES Y CARGO	SUMILLA
Aprobado por:	Letty Jiménez -AZEE	
Revisado por:	Mónica Barros – DGPD	
Elaborado por:	Mae Godoy – UGP	

## **ANEXO 17: ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

### **ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 14 días del mes de Octubre del 2019, comparecen a la suscripción de la presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia de Checa, perteneciente a la Administración Zonal Tumbaco, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal, abogada Laura Elizabeth Coello Fernández y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El literal b), artículo I.3.87 de la Ordenanza Metropolitana N° 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento vigente respecto a la Participación Ciudadana y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2018 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, con fecha 24 y 26 de julio de 2019 se realizaron las Reuniones Informativas de Presupuestos Participativos conjuntamente con el GAD Parroquial de Checa y la Comunidad, respectivamente.
- 1.7. Que al no alcanzar la parroquia de Checa el techo asignado de presupuestos participativos para el periodo 2019-2020, el Gobierno Parroquial de Checa realiza nuevas solicitudes de obra mediante Oficio No. 085-GADPCH-AN-2019 del 24 de julio 2019.
- 1.8. Que al no alcanzar las parroquias de Tababela, Puenbo y Checa el techo asignado por parroquia de presupuestos participativos para el periodo 2019-2020, mediante Oficio No. GADDMQ-AZT-2019-1807-O del 28 de agosto de 2019, la Administración Municipal Zona Tumbaco solicita autorización a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana para proceder con los estudios de pre-factibilidad de nuevas solicitudes de obra, para que en caso de ser pre-factibles, sean consideradas en Asambleas de Presupuestos Participativos 2019-2020.
- 1.9. Que mediante Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-DMPC-2019-0121-M del 14 de septiembre de 2019, la Dirección Metropolitana de Participación Ciudadana de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana recomienda proceder con los estudios de pre-factibilidad de las nuevas solicitudes de obra presentadas, al tratarse de derechos de participación ciudadana y tomando en cuenta que la Constitución de la República consagra la participación protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y de conformidad al derecho de una buena administración pública y al constituir esta consulta un beneficio para la ciudadanía.
- 1.10. Que en base a la recomendación del Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-DMPC-2019-0121-M del 14 de septiembre de 2019, se procede con los estudios de pre-factibilidad de las obras solicitadas mediante Oficio No. 085-GADPCH-AN-2019 del 24 de julio 2019-
- 1.11. En base a las solicitudes presentadas se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

### **INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 0

Monto priorizado: 0

No. de Obras Priorizadas: 2

BARRIO O SECTOR	OBRA
Selva Alegre	REHABILITACIÓN DE LA CALLE DEL ESTADIO II ETAPA, DESDE FIN DE LA PRIMERA ETAPA HASTA LA VIA A CHILPECITO (CAMINO REAL), BARRIO SELVA ALEGRE, PARROQUIA DE CHECA
Centro	REHABILITACIÓN DE LA CALLE MANUEL ZURITA (SENDERO 4), DESDE LA CALLE 3 DE MAYO HASTA CALLE E1D (SENDERO3), BARRIO CENTRO, PARROQUIA DE CHECA

Monto priorizado: \$ 211.440,30

## **PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente, respecto de los presupuestos participativos, los representantes que componen la Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Cédula</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>Asamblea Barrial o Comuna a la que representa</b>
GUSTAVO MEDARDO CADENA VINUEZA	1706590930	0992635125	<a href="mailto:Gustavocvinueza1960@hotmail.com">Gustavocvinueza1960@hotmail.com</a>	Selva Alegre
RIGOBERTO ARIAS PASQUEL	1703687218	0980409438		Zamora
JOSE GABRIEL MAISINCHO CHICAIZA	1710916360	0996403170		San Pedro de la Tola
JANETT EUGENIA NUÑEZ CALLE	1712787371	0983432893	<a href="mailto:flaquitamijanett@hotmail.com">flaquitamijanett@hotmail.com</a>	La Delicia
EDWIN RENATO ESTEVEZ PROAÑO	1711973667	0995875177	<a href="mailto:renatoestvz@hotmail.com">renatoestvz@hotmail.com</a>	La Delicia

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

#### **Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

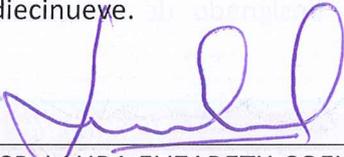
Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019.

**Comité de Seguimiento:**

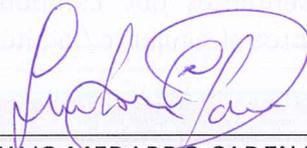
Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 14 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.



ABG. ESP. LAURA ELIZABETH COELLO  
FERNANDEZ  
ADMINISTRADORA ZONAL



GUSTAVO MEDARDO CADENA  
VINUEZA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



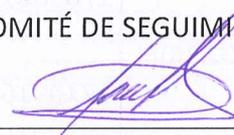
RIGOBERTO ARIAS  
PASQUEL  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



JOSE MAISINCHO  
CHICAIZA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



JANETT EUGENIA NUÑEZ  
CALLE  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



EDWIN RENATO  
ESTEVEZ PROAÑO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

**ANEXO 17: ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS****ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 03 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Chillogallo, perteneciente a la Administración Zonal Quitumbe, por una parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Abg. Mónica Flores y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El Art. I.3.87 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“literal b. El monto de lo presupuestos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 102, norma aplicable para el caso que nos ocupa, y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos

sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

- 1.6. Que, con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS. -**

##### **INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 5  
Monto priorizado: \$ 45.378,00

No. de Obras Priorizadas: 35  
Monto priorizado: \$ 722.000,00

##### **PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

- 1.- El Asambleista Klever Quirola ha mocionado que "las obras de rango de \$0 a \$25000 ingresen directamente a ser priorizados", moción que es no es aceptada por la Asamblea por lo que se procedió a votar obra por obra.
- 2.- De igual manera, una nueva moción por parte de la presidenta de la comisión que consiste en "No se podrán integrar más asambleístas a la votación de un total de 109 asistentes". La Asamblea vota por unanimidad.
- 3.- Existe una tercera moción "los barrios que tengan pre-factibilidad en más de una obra, deberán priorizar una sola propuesta", moción que es aceptada por la Asamblea.
- 4.- Consiste en "De no existir en esta Asamblea representantes de los barrios que han recibido priorización de obras, las mismas no serán tomadas en cuenta para la votación". La Asamblea vota por unanimidad favor de esta moción.
- 5.- Durante la votación de priorización de obras, el quórum cambió, ya que 3 asambleístas se retiraron, por lo que deja un total de 106 asambleístas para la votación.

Se deja en constancia para conocimiento y aceptación que el monto total de la parroquia que asciende a \$ 781.167,52 el valor de las 35 obras priorizadas asciende a la cantidad de \$722.000,00 y 5 proyectos sociales de \$45.378,00 existiendo un remanente de \$ 13.789,52 que será destinado a la parroquia de Guamaní.

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO. -**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el Art. 1.3.122 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
LUZ MARÍA BARROS ROSERO	1701453449	3054205		Transito pasaje A
JOSE ADRIANO MOROCHO MONTOYA	1102069943	0995207846		Colinas del Sur
ANGEL OSWALDO BASANTES FREIRE	1500130081	0997216971		Quito Occidental
NESTOR VICTORIANO AGREDA VILLAMARIN	1801518604	2631293		Vista Hermosa
HUGO ROMÁN CARRILLO FLORES	1703801132	0987474025		El Girón
CERNA PILAR SANCHEZ JACQUELINE	1103124713	0987844871		Nuevo Amanecer N° 2
VICTOR ANIBAL AVALOS YANCHALLIQUIN	0502619968	0939603163		Virgen del Quinche

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

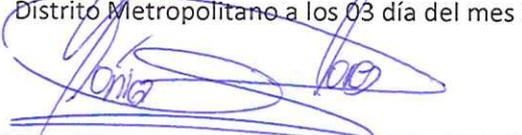
Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

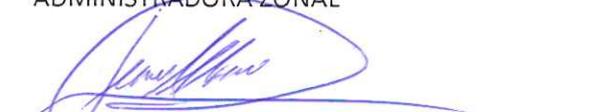
Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 03 día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



Abg. Mónica Flores Granda  
ADMINISTRADORA ZONAL



SRA. Luz María Barros Rosero  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. Jose Adriano Morocho Montoya  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. Angel Oswaldo Basantes Freire  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. Nestor Victoriano Agreda Villamarin  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. Hugo Román Carrillo Flores  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. Cerna Pilar Sanchez Jacqueline  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. Victor Anibal Avalos Yanchalliquin  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los veinticinco días del mes de Septiembre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la Parroquia Chimbacalle perteneciente a la Administración Zonal Eloy Alfaro, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Abogada Lida Justinne García Arias y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*.
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos"*.
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *"El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas"*.
- 1.4. El Código Municipal I Libro III Título II que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *"El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales"*.
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Código Municipal Libro III Título II y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos 2019-2020, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Sociales Priorizados: Cero  
Monto priorizado: \$ 0

No. de Obras Priorizadas (espacio público/vialidad): 12 obras  
Monto priorizado: \$362.464,56

**PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 17), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el Código Municipal Libro III Título II y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos 2019-2020, los representantes que componen la Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
HECTOR ENRIQUE CUEVA CUEVA	1713724134	0990901640 - 2696666	hectorchimbacalle@hotmail.com	Asociación Chimbacalle
VICTOR HUGO OLIVO AGUILERA	1705598942	0980574188 - 3128059	victorolivo.03@hotmail.com	Liga Ciudadela México
JORGE WASHINGTON JARAMILLO BAQUERIZO	1704919727	0984798044 - 2648767	jorgewa5660@gmail.com	Plan Piloto Chiriyacu
MARTHA CECILIA BARAHONA SALAZAR	1705017612	099293048 - 3123100		Plan Piloto Chiriyacu
MARTHA CECILIA CORREA CORREA	1708835119	0995158757 - 3132528	marth.cecil2010@hotmail.com	Pedro Cevallos Guayasamín

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

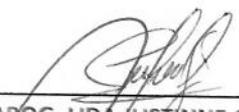
Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

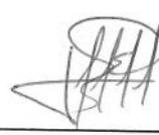
**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el Código Municipal I Libro III Título II.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los veinte y cinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

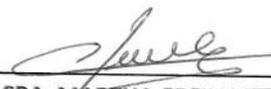
  
\_\_\_\_\_  
SRA. ABOG. LIDA JUSTINNE GARCÍA ARIAS  
ADMINISTRADORA ZONAL

  
\_\_\_\_\_  
SR. HÉCTOR ENRIQUE CUEVA CUEVA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
SR. VÍCTOR HUGO OLIVO AGUILERA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
SR. JORGE WASHINGTON JARAMILLO  
BAQUERIZO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
SRA. MARTHA CECILIA BARAHONA SALAZAR  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
SRA. MARTHA CECILIA CORREA CORREA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## ACTA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PARROQUIA COCHAPAMBA

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 24 días del mes de septiembre del 2019, comparecen a la suscripción del presente acta de Presupuesto Participativo de la parroquia **COCHAPAMBA** perteneciente a la Administración Zonal Eugenio Espejo; por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Abogada Ana Cristina Romero en su calidad de Administradora Zonal y, por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*.
2. El artículo. 100, inciso segundo de la Carta Magna, expresa: *"Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y demás instancias que promueven la ciudadanía"*
3. El artículo 56 *Ibidem* dispone: *"Las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y comunas forman parte del estado ecuatoriano, único e indivisibles"*.
4. El artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *" La ciudadanía de forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de asuntos públicos y en el control social de las instituciones y gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.*

*Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades"*.

5. El artículo. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, del presupuesto participativo.- *"Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas."*

6. El artículo 1.3.86 del Libro I.3 del Código Municipal define al Presupuesto Participativo: "Es el proceso a través del cual la ciudadanía contribuye y forma parte del análisis, discusión y decisión respecto a un porcentaje del presupuesto municipal".
7. El artículo 1.3.87 29 del Libro I.3 del Código Municipal (...) " literal b.- El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales".
8. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
9. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados (13)

Monto priorizado: \$368495,95

**PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

NOMBRE - APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	ASAMBLEA BARRIAL O COMUNA A LA QUE REPRESENTA
Sr. Luis Lozano	1705099248	0982806968	Corazón de Jesús
Sr. Juan Carlos Chávez	1708465826	0995050617	Osorio

Sr. Bolívar Bautista	1710429885	098669923	La Pulida
Sr. Marco Antonio Cando	1708453616	0998376477	Cochapamba Norte
Sr. Luis Alfonso Flores	1707253389	0982427823	Atucucho Planadas del Cisne
Sra. Silvia Guadir	1708668684	0993927091	San Lorenzo
Sr. Juan Moreta	17043788582	2591592	EL Triunfo

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

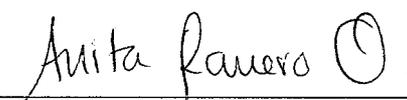
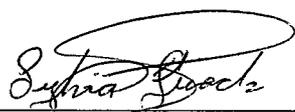
Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

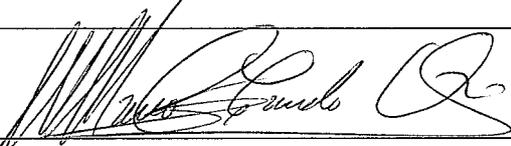
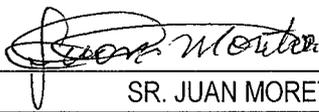
**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex Ordenanza Metropolitana N°102.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor.

	
ABG. ANA CRISTINA ROMERO	SRA SILVIA GUADIR
 ADMINISTRADORA DE ZONA EUGENIO ESPEJO -DMQ	COMITÉ DE SEGUIMIENTO
	
SR- LUIS LOZANO	SR. BOLIVAR BAUTISTA
COMITÉ DE SEGUIMIENTO	COMITÉ DE SEGUIMIENTO

	
SR. MARCO CANDO	SR. LUIS ALFONSO FLORES
COMITÉ DE SEGUIMIENTO	COMITÉ DE SEGUIMIENTO
	
SR. JUAN MORETA	SR. JUAN CARLOS CHAVEZ
COMITÉ DE SEGUIMIENTO	COMITÉ DE SEGUIMIENTO

ACCIÓN	NOMBRES Y CARGO	SUMILLA
Aprobado por:	Letty Jiménez -AZEE	
Revisado por:	Mónica Barros - DGPD	
Elaborado por:	Mae Godoy - UGP	

## ACTA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PARROQUIA COMITÉ DEL PUEBLO

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 30 días del mes de septiembre del 2019, comparecen a la suscripción del presente acta de Presupuesto Participativo de la parroquia **COMITÉ DEL PUEBLO** perteneciente a la Administración Zonal Eugenio Espejo; por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Abogada Ana Cristina Romero en su calidad de Administradora Zonal y, por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*.
2. El artículo. 100, inciso segundo de la Carta Magna, expresa: *"Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y demás instancias que promueven la ciudadanía"*
3. El artículo 56 *Ibídem* dispone: *"Las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y comunas forman parte del estado ecuatoriano, único e indivisibles"*.
4. El artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *"La ciudadanía de forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de asuntos públicos y en el control social de las instituciones y gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano."*

*Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades"*.

5. El artículo. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, del presupuesto participativo.- *"Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas."*

6. El artículo 1.3.86 del Libro I.3 del Código Municipal define al Presupuesto Participativo: "Es el proceso a través del cual la ciudadanía contribuye y forma parte del análisis, discusión y decisión respecto a un porcentaje del presupuesto municipal".
7. El artículo 1.3.87 29 del Libro I.3 del Código Municipal (...) " literal b:.- El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales".
8. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
9. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados (10)  
 Monto priorizado: \$315.030,73

**PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

NOMBRE - APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	ASAMBLEA BARRIAL O COMUNA A LA QUE REPRESENTA
Sra. Luis María Arias	0602553810	0995343407	La Bota

Sr. Luis Gerardo Chasiluisa	0500439492	0994538041	Avenida Francisco de la Torre E14-121 y Carlos Fortines Zona 6
Srta. Drenghy Quisphe Duarte	1722481254	0984451499	Camilo Moreno y Rafael Serrano
Sra. Pilar Portilla	17122287471	3451480 0982119164	Camilo Moreno y Rafael Serrano
Sr. Alfredo Camañero	0600282669	0984273964	Zona 8
Sra. Elisabeth Martínez	1705432555	0998378660	Zona 6 Alta

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**  
**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex Ordenanza Metropolitana N°102.

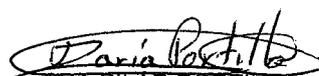
**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor.

  
 ABG. ANA CRISTINA ROMERO  
 ADMINISTRADORA DE ZONA  
 EUGENIO ESPEJO -DMQ

  
 SRA. ELIZABETH MARTINEZ  
 COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
 SR. ALFREDO CAMAÑERO  
 COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
 SRA PILAR PORTILEA  
 COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SRTA DRENNGHY QUISHPE  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. LUIS GERARDO CHASILUISA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SRA. LUZ MARIA ARIAS  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

ACCIÓN	NOMBRES Y CARGO	SUMILLA
Aprobado por:	Letty Jiménez -AZEE	
Revisado por:	Mónica Barros - DGPD	
Elaborado por:	Mae Godoy - UGP	

## **ACTA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS** **PARROQUIA CONCEPCIÓN**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 01 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente acta de Presupuesto Participativo de la parroquia **CONCEPCIÓN** perteneciente a la Administración Zonal Eugenio Espejo; por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Abogada Ana Cristina Romero en su calidad de Administradora Zonal y, por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*.
2. El artículo. 100, inciso segundo de la Carta Magna, expresa: *"Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y demás instancias que promueven la ciudadanía"*
3. El artículo 56 *Ibidem* dispone: *"Las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y comunas forman parte del estado ecuatoriano, único e indivisibles"*.
4. El artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *" La ciudadanía de forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de asuntos públicos y en el control social de las instituciones y gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.*

*Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades"*.

5. El artículo. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, del presupuesto participativo.- *"Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas."*

6. El artículo 1.3.86 del Libro I.3 del Código Municipal define al Presupuesto Participativo: *“Es el proceso a través del cual la ciudadanía contribuye y forma parte del análisis, discusión y decisión respecto a un porcentaje del presupuesto municipal”.*
7. El artículo 1.3.87 29 del Libro I.3 del Código Municipal (...) *literal b.- El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
8. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
9. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados (7)  
 Monto priorizado: \$203.000.00

**PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el “Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales” (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

NOMBRE - APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	ASAMBLEA BARRIAL O COMUNA A LA QUE REPRESENTA
Sr. Carlos Paúl Pérez	1714768309	099101908	Avenida Brasil N48-145 y Nicolás López

Sra. Rosa Claudia Vascones	1709279946	983479969	Chaupicruz
Sra. Sofía Lucia Cevallos	1703784304	0991378055	Chaupicruz
Sr. Ramiro Merizalde	1703661791	2250161/0999900400	La Florida

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020

**Comité de Seguimiento:**

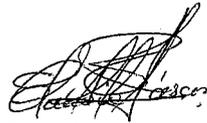
Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex Ordenanza Metropolitana N°102.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor.

  
ABG. ANA CRISTINA ROMERO  
ADMINISTRADORA DE ZONA  
EUGENIO ESPEJO -DMQ



  
SRA. ROSA VASCONES  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
SR. CARLOS PAÚL PEREZ  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
SRA. SONIA LUCIA CEVALLOS  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. RAMIRO MERIZALDE

**COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

ACCIÓN	NOMBRES Y CARGO	SUMILLA
Aprobado por:	Letty Jiménez -AZEE	
Revisado por:	Mónica Barros - DGPD	
Elaborado por:	Mae Godoy - UGP	

## **ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito siendo 02 de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia El Condado, perteneciente a la Administración Zonal La Delicia, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el/la Administrador (a) Zonal Dra. María Eugenia Pinos, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. En el libro 1.3.Titulo II. Capítulo III. Sección 2, del Código Municipal, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, de enero a marzo del año 2019, la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad

técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 3  
 Nº de obra Pública Priorizada: 12  
 Monto priorizado: \$552.891,79

**PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

Se realiza la exposición de la Matriz general de obras y proyectos sociales, que cuentan con factibilidad, en la que se verifica que el monto de inversión, supera el presupuesto asignado a la Parroquia El Condado. Existen múltiples pedidos de los Barrios Colinas del Norte, Rancho San Antonio Alto, Jaime Roldós Aguilera, Camino a la Libertad. Se da la moción que es aceptada por unanimidad, de que estos barrios prioricen un proyecto, para estar a la par de los demás barrios; de forma que la mayoría de barrios puedan acceder al presupuesto. El Barrio San José Obrero II, manifiesta que en solidaridad de los demás barrios, renuncia a la obra presentada.

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Instructivo vigente para Presupuestos Participativos, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Franklin Rene Vera Piedra	1717156952	0998435133	disolpros@outlook.com	Rancho San Antonio Alto
Segundo Ramón Yunda Ramos	1708456304	0967577070	Ramon2000yr@gmail.com	Cordillera de Cotacollao
David Roberto Cuzco Nieto	1713831962	0994477733	Asamblearoldoscangahua2019@gmail.com	Roldos Cangahua
Enrique German Proaño Quishpe	1712530474	0993512889	kikeatlanta@gmail.com	Loma Hermosa
Ana Maribel Iza Matabay	1724476767	0969312422	barriosev@hotmail.com	San Enrique de Velasco

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2020.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

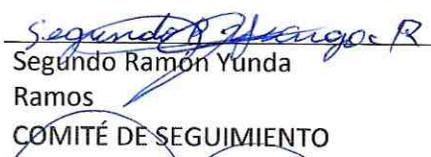
Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano siendo 2 de octubre del año dos mil diecinueve.



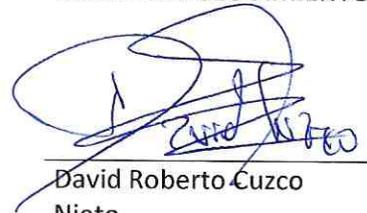
Dra. María Eugenia Pinos  
ADMINISTRADORA ZONAL



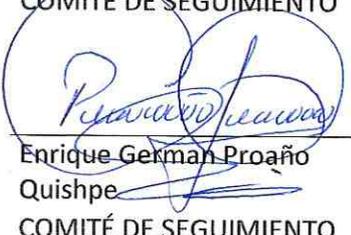
Franklin Rene Vera Piedra  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Segundo Ramón Yunda  
Ramos  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



David Roberto Cuzco  
Nieto  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Enrique German Proaño  
Quishpe  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Ana Maribel Iza  
Matabay  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



## ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los **15** del mes de **octubre** del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Conocoto, perteneciente a la Administración Zonal Los Chillos, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Mg. Ximena Villafuerte Mejía, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.

1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: “El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.

1.4. En el Código Municipal, Libro I.3, Título II, Sección II, Presupuestos Participativos, Art. I.3.87 (ex Ordenanza Metropolitana N° 102), establece: “El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.

1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2017 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.



1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-

##### INVERSIÓN

No. de Obras Priorizadas: 11

Monto priorizado: \$ 563.480,30

Adoquinado calle I y calle J, barrio La Lorena baja, parroquia Conocoto	Barrio La Lorena
Adoquinado y bordillos calle Antonio Flores Jijón, barrio unión Geográfica, parroquia Conocoto	Comité pro mejoras "Unión Geográfica"
Adoquinado de un tramo de la calle Aurelio Espinoza Pólit y pasaje S/N, barrio San Virgilio, parroquia Conocoto	San Virgilio
Adoquinado de tramo calle Jorge Mosquera, barrio FEUE, parroquia Conocoto	FEUE
Adoquinado de tramo de la calle Ignacio de Veintimilla, barrio San Cristóbal de los Pinos, parroquia Conocoto	San Cristóbal de los Pinos
Continuación del adoquinado calle Manuel María Sánchez, barrio Balcones de Ontaneda, parroquia Conocoto	Barrio Balcones de Ontaneda
Asfaltado de un tramo de la calle Benjamín Carrión, Armenia II, parroquia Conocoto	La Dolorosa Sector La Armenia, La Armenia 2, Conjunto Mark Anthony, Conjunto Puerta del Este, Conjunto Los Geranios V
Adoquinado de un tramo de la calle Luis Cordero, barrio Andaluz, parroquia Conocoto	Barrio Andaluz
Adoquinado calle Antonia Salinas, barrio Santo Domingo, parroquia Conocoto	Barrio Santo Domingo
Adoquinado de tramo de la calle Leonardo Tejada, barrio Los Álamos, parroquia Conocoto	Los Álamos de Santo Domingo de Conocoto
Adoquinado de tramo de Calle José Félix Gallardo, barrio La Paz, parroquia Conocoto	La Paz

**NOTA:** El valor del presupuesto parroquial es de \$563.480,30, por decisión de la Asamblea Parroquial se mociona el valor de \$40.000 para la obra del barrio La Dolorosa, asfaltado de la calle Benjamín Carrión. Adicional se asigna el valor de \$27006,30 para el barrio La Paz, adoquinado calle José Félix Gallardo por encontrarse entre la última más votada.



#### PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 17), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019.

#### CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Elvia Flores	1712760766	0998533664	<a href="mailto:Elviaflores1g@gmail.com">Elviaflores1g@gmail.com</a>	La Lorena
José Ernesto Arauz Encalada	1727684001	3182356 / 0998979871	<a href="mailto:jose_ara0303@hotmail.com">jose_ara0303@hotmail.com</a>	FEUE
Silvia del Rocío Iturralde Escobar	1713498507	0984878267 / 0998034405	<a href="mailto:Silviaiturralde1977@gmail.com">Silviaiturralde1977@gmail.com</a>	SAN VIRGILIO
Alejandro Pascual Arias Gavilánez	1203938798	3182994 / 0992025282	<a href="mailto:justin.ale@hotmail.com">justin.ale@hotmail.com</a>	SAN CRISTOBAL
Ricardo Martínez	1703449916	0987362589 / 3204006	<a href="mailto:ricplanet8@hotmail.com">ricplanet8@hotmail.com</a>	UNIÓN GEOGRÁFICA

#### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

##### Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 201-2020.

##### Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102.



**CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN COMPARTIDA / CORRESPONSABILIDAD.-**

De conformidad con el artículo 1.3.89 de la ex Ordenanza Metropolitana N° 102 (Código Municipal) y el artículo 65 del reglamento vigente a la ex OM 102 "Las administraciones zonales, a través de su Administrador Zonal, serán los responsables de suscribir los convenios de corresponsabilidad, gestión compartida y cogestión, así como aquellos que se requieran para la ejecución de obras de presupuestos participativos en territorios comunales.". Estos convenios se firmarán con antelación a la ejecución de la/las obra pública priorizada.

Las siguientes obras se han priorizado bajo el modelo de gestión compartida / corresponsabilidad:

Las obras priorizadas en esta Asamblea Parroquial de Presupuesto Participativo se realizarán por modalidad de obra directa.

**CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 15 días del mes de Octubre del año 2019

Mg. Ximena Villafuerte Mejía  
ADMINISTRADORA ZONAL LOS CHILLOS

Sr. Diego Pérez  
PRESIDENTE JUNTA PARROQUIAL

SR./SRA. Elvia Flores  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR./SRA. José  
Arauz  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR./SRA. Silvia Iturralde  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR./SRA.  
Alejandro Arias  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR./SRA. Ricardo Martínez  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

**ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito siendo 1 de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Cotocollao, perteneciente a la Administración Zonal La Delicia, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el/la Administrador (a) Zonal María Eugenia Pinos, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. En el libro 1.3.Titulo II. Capítulo III. Sección 2, del Código Municipal, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 70% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 2

Nº de obra Pública Priorizada: 5

Monto priorizado: 207.500,00

**PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Ximena Beatriz Meneses	1702548726	2494126	ximenamenesesg@hotmail.com	Cotocollao
Carlota María Parra	1711875672	0979070278	Angeles7119@hotmail.com	San José de Jarrin Bajo
Leita Reveca Pullas	1710095124	0998555001	leithyrebe@hotmail.com	San José de Jarrin Bajo
Eduardo Páez Moran	1707846562	0996364923	Paez16993@gmail.com	Quito Norte
Adrián Albarracín	1721748596	0998099379	Ariali_1@outlook.com	San José de Jarrin Bajo

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2020.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano siendo 1 de octubre del año dos mil diecinueve.




---

Dra. María Eugenia Pinos  
ADMINISTRADORA ZONAL



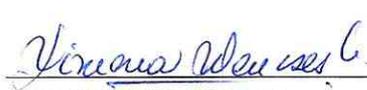

---

Carlota María Parra  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO




---

Eduardo Páez Moran  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO




---

Ximena Beatriz Meneses  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO




---

Leita Reveca Puñas  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO




---

Adrián Albarracín  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## **ANEXO 17: ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

### **ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 15 días del mes de Octubre del 2019, comparecen a la suscripción de la presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia de Cumbayá, perteneciente a la Administración Zonal Tumbaco, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal, abogada Laura Elizabeth Coello Fernández y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”*.
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”*.
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”*.
- 1.4. El literal b), artículo 1.3.87 de la Ordenanza Metropolitana N° 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”*.
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento vigente respecto a la Participación Ciudadana y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2018 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, con fecha 23 y 25 de julio de 2019 se realizaron Reuniones Informativas de Presupuestos Participativos conjuntamente con el GAD Parroquial de Cumbayá y la Comunidad, respectivamente.
- 1.7. Que mediante Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-DMPC-2019-0121-M del 14 de septiembre de 2019, la Dirección Metropolitana de Participación Ciudadana de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana emite una recomendación para proceder con los estudios de pre-factibilidad de nuevas solicitudes de obra presentadas al tratarse de derechos de participación ciudadana y tomando en cuenta que la Constitución de la República consagra la participación protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y de conformidad al derecho de una buena administración pública y al constituir esta consulta un beneficio para la ciudadanía.
- 1.8. Que al no alcanzar la parroquia el techo asignado de presupuestos participativos para el periodo 2019-2020, mediante Oficio 391 GPC SACHS del 10 de octubre de 2019, el Gobierno Parroquial de Cumbayá ingresa un alcance al oficio 130 GPC-GAVC con nuevos requerimientos de obras de presupuestos participativos.
- 1.9. Que en base a la recomendación del Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-DMPC-2019-0121-M del 14 de septiembre de 2019, se procede con los estudios de pre-factibilidad de las obras solicitadas mediante Oficio 391 GPC SACHS del 10 de octubre de 2019
- 1.10. En base a las solicitudes presentadas se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

### **INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados 0

Monto priorizado: 0

No. de Obras Priorizadas: 7

BARRIO O SECTOR	OBRA
Limonar 1	REHABILITACIÓN DE LA CASA SOCIAL DE LA URB. EL LIMONAR 1
Santa Inés	REHABILITACIÓN DEL PUENTE PEATONAL, BARRIO SANTA INÉS
Comuna de Lumbisi	REHABILITACIÓN DE CALLE LUCAS USHIÑA, ENTRE CALLE ILALÓ Y CALLE SANTIAGO SACANCELA, COMUNA DE LUMBISI
Comuna de Lumbisi	REHABILITACIÓN DE LA CALLE 24 DE MAYO DESDE PASAJE 24 DE MAYO HASTA EL CEMENTERIO, COMUNA DE LUMBISI
Limonar 2 y 3	REHABILITACIÓN (PRIMERA ETAPA) DEL ÁREA RECREACIONAL DE EL LIMONAR II Y III

San Francisco de Pinsha	CONSTRUCCIÓN DE CAMERINOS EN EL ESTADIO DE SAN FRANCISCO DE PINSHA, BARRIO SAN FRANCISCO DE PINSHA, PARROQUIA CUMBAYÁ.
Santa Lucia	CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA Y CAMERINOS EN EL COLEGIO NACIONAL CUMBAYA, BARRIO SANTA LUCIA, PARROQUIA CUMBAYÁ.

Monto priorizado: \$ 382.326,56

### **PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos con la observación que las obras priorizadas para la Comuna de Lumbisí se lo realizará mediante cogestión entre el Municipio y la Comuna.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente, respecto de los presupuestos participativos, los representantes que componen la Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
FRANKLIN ROBERTO ALARCON LEON	1709621740	0999911589	alarconcuarenta@gmail.com	El Limonar 1
JUAN CARLOS QUISHPE CHILLAN	1710819150	0996147061	<a href="mailto:lumbisi1@hotmail.com">lumbisi1@hotmail.com</a>	Lumbisí
BLANCA LUZMILA SANTILLAN CHUNILLO	0601634967	0991015920		El Limonar 2 y 3
LUIS FERNANDO CASTRO PINEDA	1710205319	0987791392	<a href="mailto:Licfercastro68@gmail.com">Licfercastro68@gmail.com</a>	Colegio Cumbayá
JOHANA GABRIELA TACO LAMIÑA	1716985450	0995414780	<a href="mailto:Gabytl80@yahoo.ec">Gabytl80@yahoo.ec</a>	San Francisco de Pinsha

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

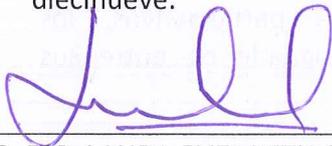
Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019.

**Comité de Seguimiento:**

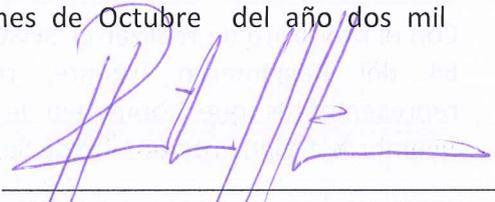
Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

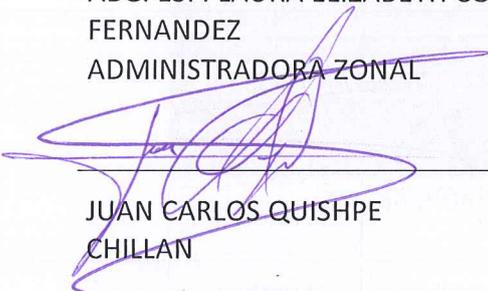
Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 14 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.



ABG. ESP. LAURA ELIZABETH COELLO  
FERNANDEZ  
ADMINISTRADORA ZONAL

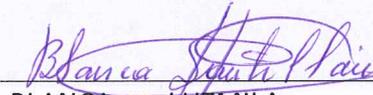


FRANKLIN ROBERTO ALARCON LEON  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



JUAN CARLOS QUISHPE  
CHILLAN

COMITÉ DE SEGUIMIENTO



BLANCA LUZMILA  
SANTILLAN  
CHUNILLO

COMITÉ DE SEGUIMIENTO



LUIS FERNANDO CASTRO  
PINEDA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



JOHANA GABRIELA  
TACO LAMIÑA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## **ANEXO 17: ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

### **ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 27 días del mes de Septiembre del 2019, comparecen a la suscripción de la presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia El Quinche, perteneciente a la Administración Zonal Tumbaco, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal, abogada Laura Elizabeth Coello Fernández y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El literal b), artículo I.3.87 de la Ordenanza Metropolitana N° 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60%”.*

*del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*

- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento vigente respecto a la Participación Ciudadana y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2018 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, con fecha 26 y 30 de julio de 2019 se realizaron las Asambleas Parroquiales Informativas de Presupuestos Participativos conjuntamente con el GAD Parroquial El Quinche y la Comunidad, respectivamente.
- 1.7. En base a las solicitudes presentadas se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

##### **INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 0  
Monto priorizado: 0

No. de Obras Priorizadas: 3

BARRIO O SECTOR	OBRA
Bello Horizonte	CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA, BATERIA SANITARIA Y CANCHA DE USO MULTIPLE EN LA URB. BELLO HORIZONTE, PARROQUIA EL QUINCHE.
Centro	REHABILITACIÓN DE PISTA ATLETICA EN ESTADIO, BARRIO CENTRO, PARROQUIA EL QUINCHE.
La Victoria	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTADIO DEL BARRIO LA VICTORIA, PARROQUIA EL QUINCHE

Monto priorizado: \$ 277.365,02

## **PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente, respecto de los presupuestos participativos, los representantes que componen la Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Cédula</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>Asamblea Barrial o Comuna a la que representa</b>
VICTOR GERARDO SANCHE TACURI	1715632848	0995480226	<a href="mailto:Victors.ing@live.com">Victors.ing@live.com</a>	CENTRO
FLORENTINA ELIZABETH GORDON CADENA	1716567548	0983669178	<a href="mailto:danistalindg@gmail.com">danistalindg@gmail.com</a>	CENTRO
LUIS JOEL QUISILEMA OÑA	1704948437	0992874639	<a href="mailto:ljoelqo@hotmail.com">ljoelqo@hotmail.com</a>	CENTRO
CARLOS SALVADOR CASTRO	1702885029	0995725571	<a href="mailto:carlossalvador49@outlook.com">carlossalvador49@outlook.com</a>	LA VICTORIA
WILSON ROLANDO BRAVO BARREIRA	1703138204	0983937564	<a href="mailto:wilbra@hotmail.com">wilbra@hotmail.com</a>	BELLO HORIZONTE

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

#### **Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

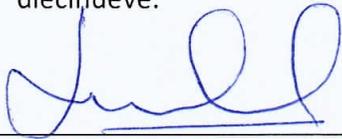
Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019.

#### **Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente.

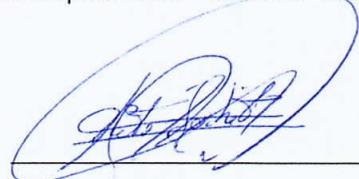
**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 27 días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.



---

ABG. ESP. LAURA ELIZABETH COELLO  
FERNANDEZ  
ADMINISTRADORA ZONAL



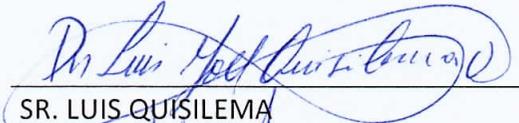
---

SR. VICTOR SARCHÉ  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



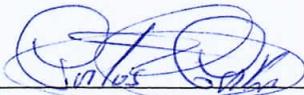
---

SRA. FLORENTINA GORDON  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



---

SR. LUIS QUISILEMA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



---

SR. CARLOS SALVADOR  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



---

SR. WILSON BRAVO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 23 días del mes de septiembre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Gualea, perteneciente a la Administración Zonal La Delicia, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el/la Administrador (a) Zonal María Eugenia Pinos, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. En el libro 1.3.Titulo II. Capítulo III. Sección 2, del Código Municipal, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 70% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados:  
 Nº de obra Pública Priorizada: 1

Monto priorizado: 190.788,51

**PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2020.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Rodman Grijalva	1710630847	0987123437	elgualanito69@gmail.com	Gualea Centro
Wilfrido Diaz	1710897040	0998882243	wilitodiaz@hotmail.co	Gualea Centro
Edmundo Jimenez	1001736642	0986240722	edjimbur@gmail.com	Gualea Centro
Lely Paez	1711475689	0967400696		Gualea Centro
Patricio Díaz	1714158548	0990342238		Gualea Centro

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2020.

**Comité de Seguimiento:**

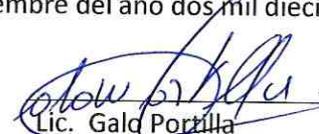
Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los

representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

  
\_\_\_\_\_  
Dra. María Eugenia Pinos  
ADMINISTRADORA ZONAL

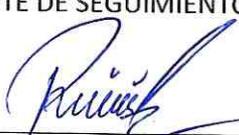
  
\_\_\_\_\_  
Lic. Galo Portilla  
PRESIDENTE GAD GUALEA

  
\_\_\_\_\_  
Patricio Díaz  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
Lely Paez  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
Edmundo Jiménez  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
Wilfrido Díaz  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
Rodman Grijalva  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

**ANEXO 17: ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS****ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 16 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Guamaní, perteneciente a la Administración Zonal Quitumbe, por una parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Abg. Mónica Flores y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El Art. 1.3.87 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“literal b. El monto de lo presupuestos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 102, norma aplicable para el caso que nos ocupa, y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos

sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

- 1.6. Que, con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS. -**

### **INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 1  
Monto priorizado: \$ 4.424,00

No. de Obras Priorizadas: 23  
Monto priorizado: \$ 812.000,00

### **PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

- 1.- La presidenta del Comité mociona que "no se permita integrar más asambleístas después de constatar el quórum reglamentario", moción que es aprobada y votada por la Asamblea con 97 votos a favor.
- 2.- La presidenta del Comité junto a la Directora de Gestión Participativa para el Desarrollo mocionan que "de entre los Asambleístas se elija un pacifista y un cronometrista", para pacifista queda la promotora de la parroquia Guamaní, la licenciada Sara Tasiguano con 112 votos a favor, y para cronometrista será la Directora de Gestión Participativa Sara Gonzalez con 98 votos.
- 3.- La asambleísta Rocio Paguay mociona que "se priorice una sola obra", moción que es aprobada con 94 votos a favor.
- 4.- El asambleísta Javier Jiménez mociona que "se priorice la obra de menor valor", moción que es denegada con 25 votos a favor.
- 5.- La asamblea mociona que "los barrios que no han recibido obras, priorizarlas por primera vez", moción denegada con 46 votos a favor.
- 6.- La asamblea también mociona "priorizar solo obras viales" con 57 votos a favor, la cual es aprobada, misma que queda sin efecto ya que los asambleístas no estuvieron de acuerdo posteriormente dando paso a una nueva moción.
- 7.- "Se priorice los Proyectos Sociales" moción denegada con 55 votos a favor. Esta moción queda derogada por una nueva moción "que se permita exponer los proyectos sociales para que sean considerados a la votación", dicha moción obtuvo 42 votos a favor siendo denegada.
- 8.- El asambleísta Richard Witong mociona que "el 60% sea para obras viales y el 40% para espacio público" con 51 votos a favor, la moción es denegada.
- 9.- La asamblea mocionó que "todas las obras sean votadas sin priorizar viales o espacio público" moción que es aprobada con 77 votos a favor por lo que se procede con la votación.

Se deja en constancia para conocimiento y aceptación que el monto total de la parroquia que asciende a \$ 781.167,52 más la sumatoria de todos los remanentes de las otras parroquias que da

un total de \$ 817.757,14. El valor de las 23 obras priorizadas asciende a la cantidad de \$812.000,00 y 1 proyecto social de \$4.424,00 existiendo un remanente de \$ 1.333,14 que será destinado a otros que se requieran de las obras priorizadas que pueden presentar complicaciones en su ejecución.

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO. -**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el Art. 1.3.122 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
MOISES JAVIER JIMENEZ	1716778889	0983088048	Mojavierju85@gmail.com	LA COMPANIA
ROCIO PAGUAY	0913597456	0994303469	roci_paguaylagos@hotmail.com	PEDESTALES 2 Y 3
FREDI HUMBERTO GRANDA CARDENAS	1103946537	0985029754	fredihumbertogranda@hotmail.com	LA PAMPA ECUATORIANA
OSWALDO QUITO	1103731483	0987010290	Owaldo7525@hotmail.com	BUENAVENTURA CURICHO
MANUEL EFRAIN TAPIA ZAMBONINO	1713805503	0982084356	Emanueltapia2009@hotmail.com	COLINAS DEL SUR
RICHARD WITONG	1706422654	0984876789	Witong.ober@hotmail.com	EJERCITO 2
MANUEL PILATASIG	0502271190	0988388943	Alonsopg-12@hotmail.com	JUAN PABLO
FRANCISCO TUAPANTA	0201591120	0979579721		BET-EL
SEGUNDO BEJARANO	1708596091	0982525496 0987710075	Bejaranogomez29@gmail.com	DOS MIL

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102.

conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 16 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Abg. Mónica Flores Granda  
ADMINISTRADORA ZONAL

SR. MOISES JAVIER JIMENEZ  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SRA. ROCIO PAGUAY  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. FREDI GRANDA CARDENAS  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. OSWALDO QUITO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. MANUEL TAPIA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. RICHARD WITONG  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. MANUEL PILATASIG  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. FRANCISCO TUAPANTA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. SEGUNDO BEJARANO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 14 del mes de Octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Guangopolo, perteneciente a la Administración Zonal Los Chillos, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Ximena del Carmen Villafuerte Mejía y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.

1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: “El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.

1.4. En el Código Municipal, Libro I.3, Título II, Sección II, Presupuestos Participativos, Art. I.3.87 (ex Ordenanza Metropolitana N° 102), establece: “El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.



1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2017 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

##### **INVERSIÓN**

Monto priorizado: \$ 226.952,88

No. de Obras Priorizadas: 4

Detalle:

EMPEDRADO Y CUNETAS DE UN TRAMO DE LA CALLE VISTA HERMOSA
CONSTRUCCION DE BORDILLOS, CUNETAS Y EMPEDRADO DE LA CALLE COMUNPAMBA
COMPRA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTERPRETACION
CONSTRUCCION DE CAMERINOS Y GRADAS EN EL ESTADIO DE LA COMUNA SORIALOMA

NOTA: El presupuesto asignado a la Parroquia es de \$227.075,62

El presupuesto calculado para las obras aprobadas es de \$ 226.952,88

Existiendo un excedente de \$ 122,74, el mismo que será incluido en la última obra:  
"Construcción de camerinos y gradas en el estadio de la comuna Sorialoma"

#### **PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 17), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019.

### CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Leonor Cuje	1710234251	0987958222	<a href="mailto:juanfpillajo@hotmail.com">juanfpillajo@hotmail.com</a>	Rumiloma
Placido García	1710817774	0994748851	<a href="mailto:placidocumanicho@gmail.com">placidocumanicho@gmail.com</a>	Sorialoma
Juan Carlos Columba	1713495222	0939191640	<a href="mailto:Jc.columba@gmail.com">Jc.columba@gmail.com</a>	La Toglla
Juan Carlos Alomoto	1710372812	0997032349	<a href="mailto:Fantasmadj2@hotmail.com">Fantasmadj2@hotmail.com</a>	Centro
Euclides Marco Guamantica	1707598759	0987062465	<a href="mailto:Marco_guamantica@hotmail.com">Marco_guamantica@hotmail.com</a>	Centro

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

#### Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

#### Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102.

### CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN COMPARTIDA / CORRESPONSABILIDAD.-

De conformidad con el artículo I.3.89 de la ex Ordenanza Metropolitana N° 102 (Código Municipal) y el artículo 65 del reglamento vigente a la ex OM 102 "Las administraciones zonales, a través de su Administrador Zonal, serán los responsables de suscribir los convenios



de corresponsabilidad, gestión compartida y cogestión, así como aquellos que se requieran para la ejecución de obras de presupuestos participativos en territorios comunales.". Estos convenios se firmarán con antelación a la ejecución de la/las obra pública priorizada.

Las siguientes obras se han priorizado bajo el modelo de gestión compartida / corresponsabilidad:

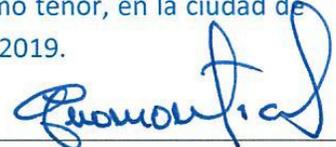
No aplica, todas las obras priorizadas se realizarán por intervención directa.

#### CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 14 días del mes de octubre del año 2019.



Mg. Ximena Villafructe Mejía  
ADMINISTRADORA ZONAL LOS CHILLOS



SR./SRA. Marco Guamantica  
PRESIDENTE JUNTA PARROQUIAL



SR./SRA. Leonor Cuje  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR./SRA. Placido  
García  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR./SRA. Juan Carlos  
Columba  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR./SRA. Juan  
Carlos Alomoto  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## ACTA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PARROQUIA GUAYLLABAMBA

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 14 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente acta de Presupuesto Participativo de la parroquia **GUAYLLABAMBA** perteneciente a la Administración Zonal Eugenio Espejo; por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Abogada Ana Cristina Romero en su calidad de Administradora Zonal y, por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"(...) Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria (...)"*.
2. El artículo 100, inciso segundo de la Carta Magna, expresa: *"(...) Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y demás instancias que promueven la ciudadanía (...)"*
3. El artículo 56 *Ibídem* dispone: *"Las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y comunas forman parte del estado ecuatoriano, único e indivisibles"*.
4. El artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *"(...) La ciudadanía de forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de asuntos públicos y en el control social de las instituciones y gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano."*

*Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades (...)"*

5. El artículo 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, del presupuesto participativo.- *"(...) Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas. (...)"*

6. El artículo 1.3.86 del Libro I.3 del Código Municipal define al Presupuesto Participativo: "(...)Es el proceso a través del cual la ciudadanía contribuye y forma parte del análisis, discusión y decisión respecto a un porcentaje del presupuesto municipal (...)"
7. El artículo 1.3.87 29 del Libro I.3 del Código Municipal "(...) literal b:- El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales (...)".
8. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
9. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES PROPUESTAS.-**

##### **INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados                      ( 3 )  
Monto priorizado:                                      **\$241.015.83**

##### **PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

##### **CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

NOMBRE - APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	ASAMBLEA BARRIAL O COMUNA A LA QUE REPRESENTA
Sr. Jorge Raúl Gordon	1706376389	0998551552	Gad Parroquial
Sr. Francisco Páez	1709251969	0987793667	Urbanización San Ignacio
Sr. Segundo Jaime Cadena	1705580429	0994554167	Guayllabamba
Sr. Víctor Flores	1700428418	098255361	Sal Lorenzo
Sr. Telmo Mora	1102546577	0998360982	Guayllabamba

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex Ordenanza Metropolitana N°102.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor.

  
 ABG. ANA CRISTINA ROMERO  
 ADMINISTRADORA DE LA ZONA  
 EUGENIO ESPEJO –DMQ

  
 SR. JORGE RAUL GORDON  
 PRESIDENTE DEL GAD DE LA PARROQUIA DE  
 GUAYLLABAMBA



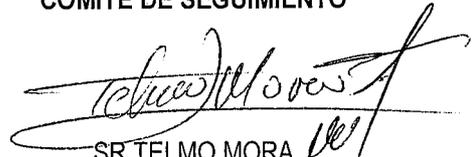
SR. FRANCISCO PAEZ  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. SEGUNDO JAIME CADENA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. VÍCTOR FLORES  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR TELMO MORA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

ACCIÓN	NOMBRES Y CARGO	SUMILLA
Aprobado por:	Letty Jiménez -AZEE	
Revisado por:	Mónica Barros - DGPD	
Elaborado por:	Mae Godoy - UGP	

## ACTA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PARROQUIA IÑAQUITO

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 02 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente acta de Presupuesto Participativo de la parroquia IÑAQUITO perteneciente a la Administración Zonal Eugenio Espejo; por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Abogada Ana Cristina Romero en su calidad de Administradora Zonal y, por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*.
2. El artículo. 100, inciso segundo de la Carta Magna, expresa: *"Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y demás instancias que promueven la ciudadanía"*
3. El artículo 56 *Ibídem* dispone: *"Las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y comunas forman parte del estado ecuatoriano, único e indivisibles"*.
4. El artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *" La ciudadanía de forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de asuntos públicos y en el control social de las instituciones y gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano."*

*Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades"*.

5. El artículo. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, del presupuesto participativo.- *"Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas."*

6. El artículo 1.3.86 del Libro I.3 del Código Municipal define al Presupuesto Participativo: "Es el proceso a través del cual la ciudadanía contribuye y forma parte del análisis, discusión y decisión respecto a un porcentaje del presupuesto municipal".
7. El artículo 1.3.87 29 del Libro I.3 del Código Municipal (...) " literal b:.- El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales".
8. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
9. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES PROPUESTAS.-  
 INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados (4)  
 Monto priorizado: \$ 213.127,85

**PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

NOMBRE - APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	ASAMBLEA BARRIAL O COMUNA A LA QUE REPRESENTA
Sr. Miguel Ángel Coyago	1717523441	0990360652	Comuna de Miraflores
Sra. Diana Balarezo	1712127636	0994673046	Batán Alto

Sr. Diego Alvarado	1710721497	0997297031	Batán Alto
Sr. Carlos Gensini	1705518171	0995093555	Jardines del Batan
Sr. Marcelo Cabrera	1717524399	0987789194	Liga Comuna de Miraflores

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020

**Comité de Seguimiento:**

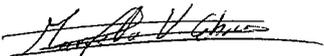
Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex Ordenanza Metropolitana N°102.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor.

  
ABG. ANA CRISTINA ROMERO  
ADMINISTRADORA DE ZONA  
EUGENIO ESPEJO -DMQ



  
SR. MARCELO CABRERA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
SR. MIGUEL ANGEL COYAGO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
SR. CARLOS GENSINI  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. DIEGO ALVARADO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



DIANA BALAREZO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

ACCIÓN	NOMBRES Y CARGO	SUMILLA
Aprobado por:	Letty Jiménez -AZEE	
Revisado por:	Mónica Barros – DGPD	
Elaborado por:	Mae Godoy – UGP	

## ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 16 días del mes de Octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Itchimbía, perteneciente a la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Manuela Sáenz Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.

1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: “El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.

1.4. El Art. 29 de la Ordenanza Metropolitana N° 102 que promueve y regula el sistema Metropolitanos de Participación Ciudadana y Control Social, establece: “El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.

1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 0                      Monto priorizado: \$ 0  
 No. de Obras Priorizadas: 9                      Monto priorizado: \$ 418.320

**PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombres y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
JUAN CARLOS LAGOS MONTENEGRO	1705568283	0999785665	globoslagososorio@hotmail.com	WAYCO
SANDRA VERONICA PUERTAS RUEDA	1708476906	0959647559	secretria.cabildovicentina@gmail.com	ALFONSO PERRIER
MONICA ADELAIDA VARGAS BAUS	1711692408	0985484565	adevargasok@gmail.com	SAN BLAS
MARIO ERIK BADARACCO VACA	1704866027	0998332227	mariobadaracco@hotmail.com	EL DORADO
PILAR MUÑOZ VACA	1713895199	0958876258	Pilar_youforever2222@hotmail.com	SAN BLAS TOLA

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

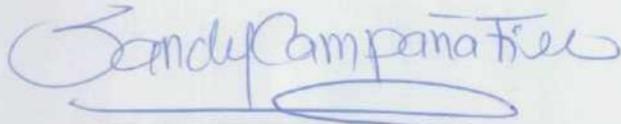
Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019 - 2020.

### Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102.

## CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN COMPARTIDA / CORRESPONSABILIDAD.- No Aplica

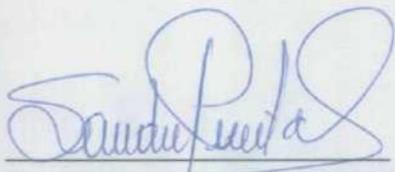
**CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 16 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve



Abg. SANDY PATRICIA CAMPAÑA FIERRO  
ADMINISTRADORA ZONAL MANUELA SÁENZ



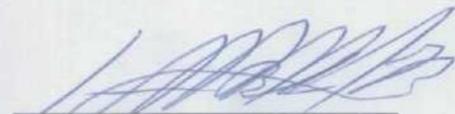
SR. JUAN CARLOS LAGOS MONTENEGRO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. SANDRA VERÓNICA PUERTAS RUEDA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. MONICA ADELAIDA VARGAS BAUS  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. MARIO ERIK BADARACCO VACA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. PILAR MUÑOZ VACA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## **ACTA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS** **PARROQUIA JIPIJAPA**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 21 días del mes de septiembre del 2019, comparecen a la suscripción del presente acta de Presupuesto Participativo de la parroquia JIPIJAPA perteneciente a la Administración Zonal Eugenio Espejo; por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Abogada Ana Cristina Romero en su calidad de Administradora Zonal y, por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*.
2. El artículo 100, inciso segundo de la Carta Magna, expresa: *"Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y demás instancias que promueven la ciudadanía"*
3. El artículo 56 *Ibídem* dispone: *"Las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y comunas forman parte del estado ecuatoriano, único e indivisibles"*.
4. El artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *"La ciudadanía de forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de asuntos públicos y en el control social de las instituciones y gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano."*

*Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades"*.

5. El artículo 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, del presupuesto participativo.- *"Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas."*



Gladys Cartagena	1702696020	0983877346	Los Laureles
Jose Lincango	1717277607	0999957846	Las Palmeras
Soñia Balseca	1717277667	3342330	Las Palmeras
Gladys Lozano	0200345408	2431472-0987081731	Las Palmeras

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

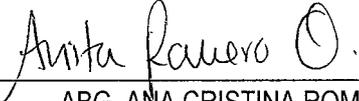
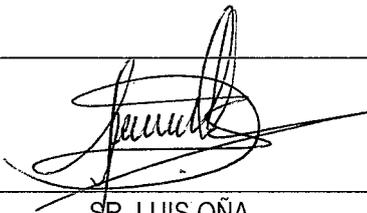
Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex Ordenanza Metropolitana N°102.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor.

	
ABG. ANA CRISTINA ROMERO	SR. LUIS OÑA
 ADMINISTRADORA DE ZONA EUGENIO ESPEJO -DMQ	COMITÉ DE SEGUIMIENTO
	
SRA. GLADYS CARTAGENA	SR. JOSE LINCANGO
COMITÉ DE SEGUIMIENTO	COMITÉ DE SEGUIMIENTO

<i>Sonia Balseca</i>	<i>Glady Lizano A 0200345908</i>
SRA. SONIA BALSECA	SR.A. GLADYS LIZANO
COMITÉ DE SEGUIMIENTO	COMITÉ DE SEGUIMIENTO

ACCIÓN	NOMBRES Y CARGO	SUMILLA
Aprobado por:	Letty Jiménez -AZEE	
Revisado por:	Mónica Barros – DGPD	
Elaborado por:	Mae Godoy – UGP	

## ACTA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PARROQUIA KENNEDY

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 21 días del mes de septiembre del 2019, comparecen a la suscripción del presente acta de Presupuesto Participativo de la parroquia **KENNEDY** perteneciente a la Administración Zonal Eugenio Espejo; por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Abogada Ana Cristina Romero en su calidad de Administradora Zonal y, por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”*.
2. El artículo 100, inciso segundo de la Carta Magna, expresa: *“Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y demás instancias que promueven la ciudadanía”*
3. El artículo 56 *Ibídem* dispone: *“Las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y comunas forman parte del estado ecuatoriano, único e indivisibles”*.
4. El artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *“La ciudadanía de forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de asuntos públicos y en el control social de las instituciones y gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.*

*Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades”*.

5. El artículo 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, del presupuesto participativo.- *“Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.”*

6. El artículo 1.3.86 del Libro I.3 del Código Municipal define al Presupuesto Participativo: *“Es el proceso a través del cual la ciudadanía contribuye y forma parte del análisis, discusión y decisión respecto a un porcentaje del presupuesto municipal”.*
7. El artículo 1.3.87 29 del Libro I.3 del Código Municipal (...) *literal b.- El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
8. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
9. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados           **17**  
 Monto priorizado:                           **\$405.494,53**

**PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el “Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales” (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

NOMBRE - APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	ASAMBLEA BARRIAL O COMUNA A LA QUE REPRESENTA
CARLOS MOSCOSO ANDRADE	1701209811	2531312	KENNEDY

IVAN MALES	1706364112	0984917381	KENNEDY
JORGE CAIZA	05001604417	0939268010	KENNEDY
LUCIA CALLE	1708166564	0983509301	KENNEDY
MARIA BELEN VELA JIMENEZ	18002730703	0987208744	KENNEDY

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

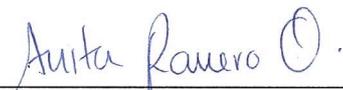
Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020

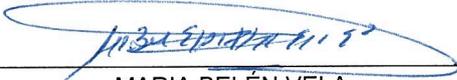
**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex Ordenanza Metropolitana N°102.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor.

	
ABG. ANA CRISTINA ROMERO	LUCIA CALLE
 ADMINISTRADORA DE ZONA EUGENIO ESPEJO -DMQ	COMITÉ DE SEGUIMIENTO
	
JORGE CAIZA	IVÁN MALES
COMITÉ DE SEGUIMIENTO	COMITÉ DE SEGUIMIENTO

	
CARLOS MOSCOSO	MARIA BELÉN VELA
COMITÉ DE SEGUIMIENTO	COMITÉ DE SEGUIMIENTO

ACCIÓN	NOMBRES Y CARGO	SUMILLA
Aprobado por:	Letty Jiménez -AZEE	
Revisado por:	Mónica Barros – DGPD	
Elaborado por:	Mae Godoy – UGP	

**ANEXO 17: ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

**ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 14 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia La Ecuatoriana, perteneciente a la Administración Zonal Quitumbe, por una parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Abg. Mónica Flores y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El Art. I.3.87 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“literal b. El monto de los presupuestos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 102, norma aplicable para el caso que nos ocupa, y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos

sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

- 1.6. Que, con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS. -**

### **INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 1  
Monto priorizado: \$ 15.344,00

No. de Obras Priorizadas: 27  
Monto priorizado: \$ 722.200,00

### **PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

- 1.- La presidenta del Comité mociona "no se permita integrar más asambleístas después de constatar el quórum reglamentario", moción que es aceptada y votada 153 votos a favor por la Asamblea.
- 2.- La presidenta del Comité junto a la Directora de Gestión Participativa para el Desarrollo mocionan que "de entre los asambleístas se elija un pacifista y un cronometrista", para pacifista queda el asambleísta Jaime González con 130 votos a favor, y para cronometrista será por parte del comité técnico ya que no hubo voluntarios entre los asambleístas.
- 3.- Existe una tercera moción por parte de la Asamblea, la cual es aprobada con 128 votos a favor, la cual mencionaba que "se priorice una sola obra por barrio".
- 4.- El asambleísta Gerardo Toro mociona que las obras que sobrepasen \$80.000 no sean consideradas en la votación, moción que es denegada por 57 votos a favor.
- 5.- La Asamblea mociona nuevamente que todas las obras pasen directo a votación sin techo, la misma que es denegada por 31 votos a favor.
- 6.- La sexta moción es que "sea \$60.000 el techo para que las obras no entren a votación, con 100 votos a favor la moción es aprobada.
- 7.- Una penúltima moción, que "los barrios que tuvieron obras el año anterior no entran a votación" la cual fue denegada con 20 votos a favor.
- 8.- En la obra "Intervención del área comunal, barrio Turubamba de Monjas Alto, parroquia La Ecuatoriana" se realizó un segundo conteo para verificación de la correcta votación de los señores asambleístas.

Se deja en constancia para conocimiento y aceptación que el monto total de la parroquia que asciende a \$ 738.670,77 el valor de las 27 obras priorizadas asciende a la cantidad de \$722.200,00 y 1 proyecto social de \$15.344,00 existiendo un remanente de \$ 1.126,77 que será destinado a la parroquia de Guamaní.

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el “Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales” (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO. -**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el Art. 1.3.122 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
MARGARITA CASTELLANOS	1708311624	0997023307	castellanosmarga@hotmail.com	SESQUICENTENARIO DEL SUR
PAOLA MONTALVO	1711843134	0987769223	pmontalvo_72@hotmail.es	ESPEJO
TELMO ZAVALA	0200650836	0993766160	telmozavala@hotmail.com	17 DE MAYO
LUCAS ESTRADA	1711652683	0995069912	lfrancisco-@live.com	MARISCAL SUCRE
JOSE SARANGO	0906380902	0988494715	josesarango-5@hotmail.com	LAS ORQUIDEAS
NANCY ROSAS	1706512967	0995643025	nenarosas50@gmail.com	LA ECUATORIANA

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -**

Por parte de la Administración Zonal Quitumbe se efectuaran los suficientes despachos, con el fin de poner en conocimiento de la EPMMOP las obras que no han sido consideradas dentro de los PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS A EJECUTARSE EL AÑO 2020, paras que esta Empresa Pública Municipal dentro del ámbito de sus competencias y luego de la priorización pertinente atienda dichos requerimiento.

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que

conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 14 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

\_\_\_\_\_  
Abg. Mónica Flores Granda  
ADMINISTRADORA ZONAL

\_\_\_\_\_  
SRA. MARGARITA CASTELLANOS  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

\_\_\_\_\_  
SRA. PAOLA MONTALVO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

\_\_\_\_\_  
SR. TELMO ZAVALA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

\_\_\_\_\_  
SR. LUCAS ESTRADA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

\_\_\_\_\_  
SR. JOSE SARANGO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

\_\_\_\_\_  
SRA. NANCY ROSAS  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

**Razón.-** Siento por tal que siendo las 14:30, la Abg. Monica Flores Granda, encarga la dirigencia de la Asamblea de Presupuestos Participativos 2019-2020, de la Parroquia la Ecuatoriana, al Abg. Alejandro Zavala.- Lo certifico.

  
Abg. Alejandro Zavala  
Director Jurídico

Arq. Andrea Andrade  
Secretaria

## **ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los veintiséis días del mes de Septiembre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la Parroquia La Magdalena perteneciente a la Administración Zonal Eloy Alfaro, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Abogada Lida Justinne García Arias y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El Código Municipal Libro III Título II que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Código Municipal Libro III Título II y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos 2019-2020, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Sociales Priorizados: 0 (cero)  
Monto priorizado: \$ 0

No. de Obras Priorizadas: espacio público 6 (seis) y vialidad 1 (uno)  
Monto priorizado: \$ 332.033,77

**PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 17), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el Código Municipal Libro III Título II y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos 2019-2020, los representantes que componen la Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
SANTIAGO RAMIRO FREIRE CEDEÑO	1713251500	2668073/099 9027562	santiagofreire@hotmail.com	VILLA FLORA
LOURDES ELIZABETH EGAS ESPINDOLA	1708364110	2610505/099 9752962	lourdesegas124@hotmail.com	CDLA. ATAHUALPA
ROSARIO DEL PILAR ARGUELLO CORREA	1706304738	2613988		LA BARAHONA
HUGO MARCELO GUANÍN HARO	1711090009	2656493/099 9021494	hguanin@hotmail.com	LA BARAHONA
OMAR DAVID PUEBLA CÁRDENAS	1713807020	2657303/098 2042333	colectivoeldeposito@gmail.com	CDLA. ATAHUALPA

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el Código Municipal Libro III Título II.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.



SRA. ABOG. LIDA JUSTINNE GARCÍA ARIAS  
ADMINISTRADORA ZONAL



SR. SANTIAGO RAMIRO FREIRE CEDEÑO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



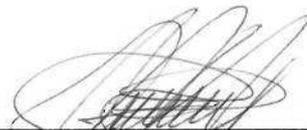
SRA. LOURDES ELIZABETH EGAS ESPINDOLA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. ROSARIO DEL PILAR ARGUELLO  
CORREA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. HUGO MARCELO GUANIN HARO.  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. OMAR DAVID PUEBLA CÁRDENAS  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## ACTA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PARROQUIA MARISCAL

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 04 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente acta de Presupuesto Participativo de la parroquia **MARISCAL** perteneciente a la Administración Zonal Eugenio Espejo; por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Abogada Ana Cristina Romero en su calidad de Administradora Zonal y, por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*.
2. El artículo. 100, inciso segundo de la Carta Magna, expresa: *"Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y demás instancias que promueven la ciudadanía"*
3. El artículo 56 *Ibídem* dispone: *"Las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y comunas forman parte del estado ecuatoriano, único e indivisibles"*.
4. El artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *"La ciudadanía de forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de asuntos públicos y en el control social de las instituciones y gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano."*

*Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades"*.

5. El artículo. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, del presupuesto participativo.- *"Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas."*

6. El artículo 1.3.86 del Libro I.3 del Código Municipal define al Presupuesto Participativo: *“Es el proceso a través del cual la ciudadanía contribuye y forma parte del análisis, discusión y decisión respecto a un porcentaje del presupuesto municipal”*.
7. El artículo 1.3.87 29 del Libro I.3 del Código Municipal (...) *literal b.- El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”*.
8. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
9. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES PROPUESTAS.-**

### **INVERSIÓN**

No. De Proyectos Priorizados	<b>(4)</b>
Monto priorizado:	<b>\$190.000.00</b>

### **PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el “Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales” (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

NOMBRE - APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	ASAMBLEA BARRIAL O COMUNA A LA QUE REPRESENTA
Sr. Milton Sosa	02000861268	0993183634	Nueva Floresta
Sr. Jorge Muñoz	1704891991	0992855997	La Floresta
Sr. Telmo Eduardo Ordoñez	1713080581	0995608015	La Mariscal
Sra. Karla Ordoñez	1713803979	0999979385	La Mariscal
Sra. Tannia Naranjo	1801779057	0999780949	La Mariscal
Sr. Walter Enrique Cano	1101967428	0999382679	Nueva Floresta

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

La Administración Especial Turística la Mariscal, por ser la instancia municipal competente dentro de la zona especial turística la Mariscal, es corresponsable con la Administración Zonal Eugenio Espejo en la ejecución de las obras y proyectos priorizados en el sector.

Para la ejecución integral del proyecto social "APROPIARTE" por el monto de \$37.000,00 la distribución de presupuesto es la siguiente:

VALOR	LINEA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD RESPONSABLE DE ASIGNACION DE PRESUPUESTO
\$36000	Presupuesto Participativo	Adm. Zonal Eugenio Espejo
\$1000	730205 (Eventos Culturales)	Adm. Especial Turística la Mariscal (ejecución a través de la agenda cultural AZETLM)

<b>TOTAL</b>	<b>\$37.000,00</b>
--------------	--------------------

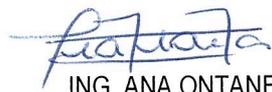
**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex Ordenanza Metropolitana N°102.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor.

  
 ABG. ANA CRISTINA ROMERO  
 ADMINISTRADORA DE LA ZONA  
 EUGENIO ESPEJO -DMQ

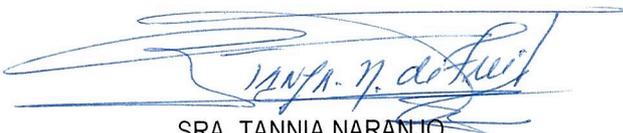
  
 ING. ANA ONTANEDA  
 ADMINISTRADORA DE LA ZONA  
 ESPECIAL TURISTICA LA MARISCAL -DMQ

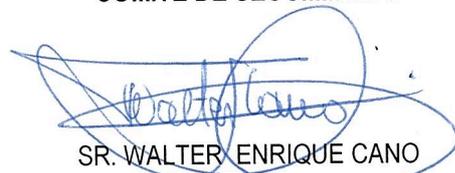
  
 SR. MILTON SOSA  
 COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
 SR. JORGE MUÑOZ  
 COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
 SR. TELMO EDUARDO ORDOÑEZ  
 COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

  
 SRA. KARLA ORDOÑEZ  
 COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
 SRA. TANNIA NARANJO  
 COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
 SR. WALTER ENRIQUE CANO  
 COMITÉ DE SEGUIMIENTO

ACCIÓN	NOMBRES Y CARGO	SUMILLA
Aprobado por:	Letty Jiménez - AZEE	
Revisado por:	Mónica Barros - DGPD	
Elaborado por:	Mae Godoy - UGP	

## **ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 07 del mes de Octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia La Merced, perteneciente a la Administración Zonal Los Chillos, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Ximena del Carmen Villafuerte Mejía, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.

1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: “El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.

1.4. En el Código Municipal, Libro I.3, Título II, Sección II, Presupuestos Participativos, Art. I.3.87 (ex Ordenanza Metropolitana N° 102), establece: “El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.

1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2017 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
WILSON GONZALO VILLAFUERTE CHICAIZA	1708601867	0981357234	getvalsvillafuerte@hotmail.com	El Paraíso
DORYS MENA	1713826038	0993541215	Dodo_1262@hotmail.com	La Floresta
JAIME PAREDES	1702789015	0983073836	Jaime.paredes.m@hotmail.com	El Vergel
JOSÉ EDUARDO MORALES	1710975788	0988327483	Jose.edu.morales@outlook.com	Santa Rosa
MERCEDES CATAGÑA	1719995118	0980763565	Mercedes.catag.na@outlook.com	Santa Rosa

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102.

**CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN COMPARTIDA / CORRESPONSABILIDAD.-** (Esta cláusula deberá estar en la presente acta, solo sí existen obras bajo la figura de gestión compartida o corresponsabilidad)

De conformidad con el artículo 1.3.89 de la ex Ordenanza Metropolitana N° 102 (Código Municipal) y el artículo 65 del reglamento vigente a la ex OM 102 "Las administraciones zonales, a través de su Administrador Zonal, serán los responsables de suscribir los convenios de corresponsabilidad, gestión compartida y cogestión, así como aquellos que se requieran para la ejecución de obras de presupuestos participativos en territorios comunales.". Estos convenios se firmarán con antelación a la ejecución de la/las obra pública priorizada.

Las siguientes obras se han priorizado bajo el modelo de gestión compartida / corresponsabilidad:

Las obras priorizadas en la Asamblea de Presupuestos Participativos, serán intervenidos directamente por la Administración Zonal Los Chillos.

1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

##### **INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 0

Monto priorizado: \$ 0,00

No. de Obras Priorizadas: 8

Monto priorizado: \$ 252807,95

IMPLEMENTACION DE JUEGOS INCLUSIVOS	El Paraíso las Palmeras
CONSTRUCCION DE CANCHAS DE USO MÚLTIPLE	El Vergel
CONSTRUCCION DE BORDILLOS EN CALLE CHINCHIN DESDE LA Y.	Santa Rosa
COMPLEMENTACION DEL TRIANGULO DE DISTRIBUCION DE TRAFICO- FALTA UNA PARTE DE ASFALTAR	El Paraíso las Palmeras
EMPEDRADO DE LA CALLE Y LAS ACACIAS	La Floresta
BORDILLOS DE CALLES S/N	Las Palmeras
ADOQUINADO DE CALLE ÁLVAREZ BARRIO CENTRAL	Barrio Central
CONSTRUCCIÓN DE CASA MULTIGENERACIONAL	Barrio Central

Nota: El presupuesto asignado a la Parroquia es de \$ 252.807,95

Por moción de una asambleísta y aprobada por mayoría en Asamblea de Presupuestos Participativos, se intervendrán en 7 de 8 solicitudes y el excedente de 62.067,75 será utilizado para la construcción de la Casa Multigeneracional.

#### **PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 17), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

**CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 07 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



Mg. Ximena del Carmen Villafuerte M.  
ADMINISTRADORA ZONAL



SRA. Dorys Mena  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR./ José Eduardo Morales  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Econ. Andrei Iza.  
Presidente GADPR La Merced



SR./SRA. Wilson Villafuerte  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR./SRA. Jaime Paredes  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. Mercedes Catagña  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 16 días del mes de Octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia La Libertad, perteneciente a la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Manuela Sáenz Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.

1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: “El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.

1.4. El Art. 29 de la Ordenanza Metropolitana N° 102 que promueve y regula el sistema Metropolitanos de Participación Ciudadana y Control Social, establece: “El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.

1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 0                      Monto priorizado: \$ 0  
 No. de Obras Priorizadas: 11                      Monto priorizado: \$ 679.056

**PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombres y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
SEGUNDO RAFAEL ENDARA CHICAIZA	0500567243	0979082321	segundoendara@hotmail.com	LIBERTAD
MARIA MERCEDES CHICAIZA YAPO	1713547857	0980789103 / 3172091	marcelocajamarca62@gmail.com	BALCON QUITAÑO
ANGELA DEL CONSUELO ANCHALUISA LOPEZ	1710352327	0985478417 / 2955321	angeconsu8@gmail.com	SANTA LUCIA MEDIA
FRANCISCO ORLANDO MORENO BENALCAZAR	1706648654	2955598	francismore@outlook.es	SAAN JOSE DE LA LIBERTAD
ELIZABETH GUADALUPE PANCHI GUZMAN	1715560692	0996800637	Egpanchi41@gmail.com	COLMENA ALTA

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

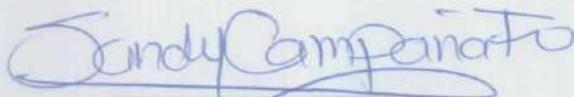
Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019 - 2020.

### Comité de Seguimiento:

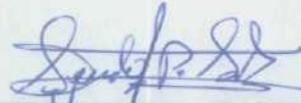
Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102.

## CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN COMPARTIDA / CORRESPONSABILIDAD.- No Aplica

**CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 16 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve



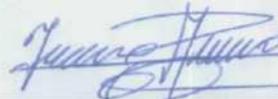
Abg. SANDY PATRICIA CAMPAÑA FIERRO  
ADMINISTRADORA ZONAL MANUELA SÁENZ



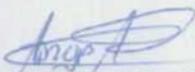
SR. SEGUNDO RAFAEL ENDARA CHICAIZA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. MARIA MERCEDES CHICAIZA YAPO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. FRANCISCO ORLANDO MORENO BENALCAZAR  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. ANGELA DEL CONSUELO ANCHALUISA LOPEZ  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. ELIZABETH GUADALUPE PANCHI GUZMAN  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## **ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 15 días del mes de Octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Llano Chico, perteneciente a la Administración Zonal Calderón, Por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
  
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
  
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
  
- 1.4. El Código Municipal Libro 3 , Título II que promueve y regula el sistema Metropolitanos de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*

- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2017 la Administración Zonal ha recepcionado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

##### **INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados:	14
Monto priorizado:	1.400.000

##### **PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
José Antonio Ramírez Córdor	1703502243	2832083		Santa Ana
Víctor Bolívar Tufiño	1706679923	09 9334 9070	chebolivar@hotmail.es	GAD Parroquial
Maritzá del Carmen Parra Aucapiña	1714004163	09 9858 2080	maritzaparra-79@hotmail.com	Gualo
Carmen del Rocío González Gualoto	1711276806	09 8694 7957	Carmita40@hotmail.com	Santa Ana
Marjore Victoria Chillambo Charcopa	0916233950	09 9763 6126	muvchillambo@gmail.com	San Antonio

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102.

**Consulta en la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana**

El presupuesto de la parroquia es de \$ 1.500.004.52, el monto priorizado es de \$ 1.400.000 por lo tanto la comunidad presidida por el Presidente del GAD Llanó Chico solicita que se ingresen nuevos pedidos para cubrir el monto restante. La Directora Metropolitana de Participación Ciudadana Msc. María José Escobar manifiesta que se llevará a cabo la consulta en la SGCTPC para verificar la factibilidad.

**Convenio Uso y Administración de Espacio.**

Par al ejecución de la Obra de Construcción de cancha sintética y caminerías se debe hacer un Convenio de Uso y Administración.

**CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN COMPARTIDA / CORRESPONSABILIDAD.-**

La Asamblea resolvió que todas las obras sean ejecutadas mediante intervención directa.

**CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 15 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.



Abg. Johanna Castellanos  
ADMINISTRADORA ZONAL  
CALDERÓN



Sr. Eladio Parra  
PRESIDENTE GAD LLANO CHICO



José Antonio Ramírez Córdo

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

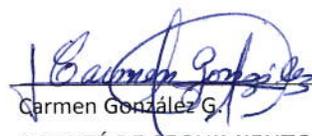


Víctor Bolívar Tufiño

COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Maritza del Carmen Parra  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Carmen González G.  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Marjorie Victoria Chillarbo  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los veintitrés días del mes de Septiembre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la Parroquia Rural de Lloa perteneciente a la Administración Zonal Eloy Alfaro, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Abogada Lida Justinne García Arias y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial Rural, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El Código Municipal I Libro III Título II que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Código Municipal Libro III Título II y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos 2019-2020, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Sociales Priorizados: UNO (01)

Monto priorizado: \$ 11.520,00

No. de Obras Priorizadas (espacio público/vialidad): cuatro (04) obras de vialidad y una (01) obra de espacio público

Monto priorizado: \$ 396.590,75

**PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 17), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el Código Municipal Libro III Título II y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos 2019-2020, los representantes que componen la Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Carlos Oswaldo Correa	1710256692	0987069189	carlos_correa20@hotmail.com	San José del Cinto
Luis René Puco	1714030986	0992067869	alexandrafuelantal@gmail.com	Esperanza La Tablera
Ana Cecilia Alquina	1708959430	0992907997		San José del Cinto
Mónica Collaguazo	1714501556	0992809656	alexandrafuelantal@gmail.com	Esperanza La Tablera
Vicente Vela	1712242476	0995029342	sucre700@hotmail.com	29 de Mayo

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el Código Municipal I Libro III Título II.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

SRA. ABOG. LIDA JUSTINNE GARCÍA ARIAS  
ADMINISTRADORA ZONAL

SR. CARLOS OSWALDO CORREA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. LUIS RENÉ PUCO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SRA. ANA CECILIA  
ALQUINGA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SRA. MÓNICA COLLAGUAZO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. EDGAR VICENTE  
VELA CAMPOS  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## **ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los treinta días del mes de Septiembre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la Parroquia de la Mena perteneciente a la Administración Zonal Eloy Alfaro, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Abogada Lida Justinne García Arias y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El Código Municipal Libro III Título II que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Código Municipal Libro III Título II y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos 2019-2020, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Sociales Priorizados: 0 (CERO)  
Monto priorizado: \$ 0 (CERO)

No. de Obras Priorizadas (espacio público/vialidad): 7 (SIETE)  
Monto priorizado: \$ 301.602,97

**PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el “Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales” (Anexo 17), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el Código Municipal Libro III Título II y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos 2019-2020, los representantes que componen la Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
CARLOS VINICIO DIAZ ALQUINGA	1719834721	0983761724	diazcarlosvinicio1@gmail.com	CDLA. TARQUI EX MENA DOS
CECILIA JEANETH ACHIG CAJAMARCA	1716316615	0961827159	ceciliaachig@yahoo.com	SAN FERNANDO DE MENA
DORIS PIEDAD ESCALANTE BALAREZO	1715004626	0995257473	sirode_ec@hotmail.com	CDLA. TARQUI EX MENA DOS
SUSANA MARISOL MELENA HEREDIA	1712749389	0986576006	susymelenah@hotmail.com	SANTA BÁRBARA 5 DE FEBRERO
SANTIAGO PAÚL ALMEIDA MOREJÓN	1717813669	0996465639	futbolsbb@gmail.com	SANTA BÁRBARA BAJA

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el Código Municipal Libro III Título II.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

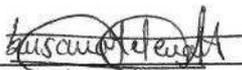
Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.



SRA. ABG. LIDA JUSTINNE GARCÍA ARIAS  
ADMINISTRADORA ZONAL



SRA. CECILIA JEANETH ACHIG CAJAMARCA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. SUSANA MARISOL MELENA HEREDIA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. CARLOS VINICIO DÍAZ ALQUINGA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. DORIS PIEDAD ESCALANTE BALAREZO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. SANTIAGO PAÚL ALMEIDA MOREJÓN  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 24 días del mes de septiembre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Nanegal, perteneciente a la Administración Zonal La Delicia, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el/la Administrador (a) Zonal María Eugenia Pinos, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. En el libro 1.3.Titulo II. Capítulo III. Sección 2, del Código Municipal, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 70% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

##### **INVERSIÓN**

N° de Proyectos Priorizados: 0  
N° de obra pública Priorizada: 2  
Monto priorizado: 161.000,00

##### **PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Cédula</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>Asamblea Barrial o Comuna a la que representa</b>
Nelson Naranjo	1708442072	0985610648		Cartagena
Telmo Erazo	1715299960	0988623003		Cartagena
Miguel Sosa	1705075180	2157084		La Florida
Nelly Villegas	1704295607	0967190486		Palmitopamba
Victor Morocho	1704393642	0987278016	victorhugomorochoi@gmail.com	Palmitopamba

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

##### **Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2020.

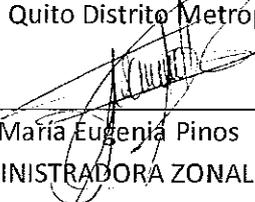
##### **Comité de Seguimiento:**

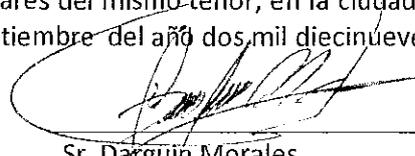
Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de

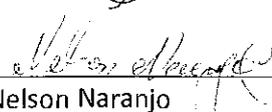
corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

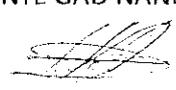
**CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

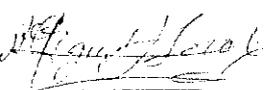
Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

  
Dra. María Eugenia Pinos  
ADMINISTRADORA ZONAL

  
Sr. Darguín Morales  
PRESIDENTE GAD NANEGAL

  
Nelson Naranjo  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
Telmo Erazo  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
Miguel Sosa  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
Nelly Villegas  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
Víctor Morocho  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

**ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 24 días del mes de septiembre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Nanegalito, perteneciente a la Administración Zonal La Delicia, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el/la Administrador (a) Zonal María Eugenia Pinos, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. En el libro 1.3.Titulo II. Capitulo III. Sección 2, del Código Municipal, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizadas por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 70% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 5  
 Nº de obra Pública Priorizada: 1

Monto priorizado: 240.788,51

**PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Wilma Peñaherrera	1704153863	998374248	lucypenia@hotmail.com	Nanegalito
Ángel Portilla	1726008327	990653844	angelportillaaraujo@gmail.com	Nanegalito
Mónica Pozo	1723895833	959100612	monica-pozoo@hotmail.com	Nanegalito
Edwin Perugachi	1716744527	987379761	abg_perugachi@gmail.com	Nanegalito
Julio Fabara	2116355	500355748		Nanegalito

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-** El GAD de Nanegalito se compromete a entregar 2000 plántulas para el proyecto social "Protección de la zona de recarga hídrica", y fondear de blanco las paredes de Barrios de la Parroquia de Nanegalito para el proyecto social "Elaboración mural con técnica del grafiti en los Barrios de Nanegalito".

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2020.

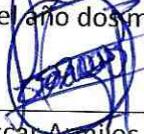
**Comité de Seguimiento:**

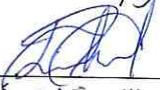
Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

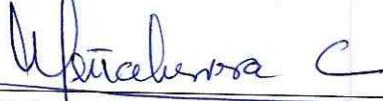
**CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

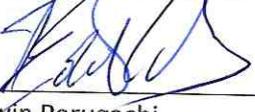
  
Dra. María Eugenia Pinos  
ADMINISTRADORA ZONAL

  
Sr. Oscar Armijos  
PRESIDENTE GAD NANEGALITO

  
Ángel Portilla  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
Wilma Peñaherrera  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
Julio Fabara  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
Edwin Perugachi  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
Mónica Pezo  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## ACTA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PARROQUIA NAYÓN

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 14 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente acta de Presupuesto Participativo de la parroquia **NAYÓN** perteneciente a la Administración Zonal Eugenio Espejo; por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Abogada Ana Cristina Romero en su calidad de Administradora Zonal y, por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"(...) Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria (...)"*.
2. El artículo. 100, inciso segundo de la Carta Magna, expresa: *"(...) Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y demás instancias que promueven la ciudadanía (...)"*
3. El artículo 56 *Ibidem* dispone: *"Las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y comunas forman parte del estado ecuatoriano, único e indivisibles"*.
4. El artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *"(...) La ciudadanía de forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de asuntos públicos y en el control social de las instituciones y gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano."*

*Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades (...)"*

5. El artículo. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, del presupuesto participativo.- *"(...) Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas. (...)"*

6. El artículo 1.3.86 del Libro I.3 del Código Municipal define al Presupuesto Participativo: "(...)Es el proceso a través del cual la ciudadanía contribuye y forma parte del análisis, discusión y decisión respecto a un porcentaje del presupuesto municipal (...)"
7. El artículo 1.3.87 29 del Libro I.3 del Código Municipal "(...) literal b:- El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales (...)".
8. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
9. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES PROPUESTAS.-**

##### **INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados	(3)
Monto priorizado:	<b>\$205.220.00</b>

##### **PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

NOMBRE - APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	ASAMBLEA BARRIAL O COMUNA A LA QUE REPRESENTA
Sr. Giovanni García	1712584406	0999909562	Pasaje Manuel Ascazubi Lote 3 y calle Quito
Sra. Sandra Jarrín	1710827419	0999721754	Prolongación de la calle Pedro Bruning
Sr. Jonathan Achig	1723209696	0987980128	Nayón
Sr. José Lamíña	1712921871	0993621080	Inchapicho
Sra. Thalía Pillajo	1726715517	0992929435	Inchapicho
Sra. Grace Priscila Achig	1726977976	0983911562	Eugenio Espejo y Psj. Los Guabos

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex Ordenanza Metropolitana N° 102.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor.

  
 ABG. ANA CRISTINA ROMERO  
 ADMINISTRADORA DE LA ZONA  
 EUGENIO ESPEJO -DMQ

  
 SR. DANIEL ANAGUANO  
 PRESIDENTE DEL GAD DE LA PARROQUIA DE  
 NAYON



SR. GIOVANNY GARCÍA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. SANDRA JARRIN  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. JONATHAN ACHIG  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR JOSÉ LAMIÑA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. THALÍA PILLAJO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. GRACE PRISCILA ACHIG  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

ACCIÓN	NOMBRES Y CARGO	SUMILLA
Aprobado por:	Letty Jiménez -AZEE	
Revisado por:	Mónica Barros - DGPD	
Elaborado por:	Mae Godoy - UGP	

## ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 2 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Nono, perteneciente a la Administración Zonal La Delicia, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por La Administradora Zonal Doctora María Eugenia Pinos, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. En el libro 1.3.Titulo II. Capitulo III. Sección 2, del Código Municipal, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 70% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receiptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 2  
 Nº de obra Pública Priorizada: 1

Monto priorizado: 215.978,45

**PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Gianina Moreno	171934276-6	0990303802	gianinamoreno@yahoo.com	GAD
Albarrasín Daniel Rosendo	170338373-5			La Sierra
Jadán Alvarado	110376317-			La Leticia

Rosario	1			
Paillacho Albán Luis	171016558-8	0998125653		Alaspungo
Hipo Víctor Rolando	171752536-2	0990345826		Alámbi
Chicaiza César	170372563-8			La Prenda
Cañar José Abel	170327454-6	0985535718		Yanacocha

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2020.

**Comité de Seguimiento:**

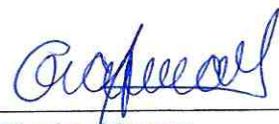
Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 2 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



Dra. María Eugenia Pinos  
ADMINISTRADORA ZONAL

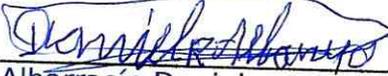


Gianina Moreno  
GAD Nono

---

Dra. María Eugenia Pinos  
ADMINISTRADORA ZONAL

  
Gianina Moreno  
GAD Nono

  
Albarrasín Daniel  
Rosendo

  
Jadán Alvarado  
Rosario

  
Paillacho Albán Luis

  
Hipo Víctor  
Rolando

  
Chicaza César

  
Cañar José Abel

## ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 23 días del mes de septiembre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Pacto, perteneciente a la Administración Zonal La Delicia, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el/la Administrador (a) Zonal María Eugenia Pinos, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*.
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativas de los gobiernos"*.
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *"El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas"*.
- 1.4. En el libro 1.3.Titulo II. Capítulo III. Sección 2, del Código Municipal, establece: *"El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 70% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales"*.
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.



1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 2

Nº de obra Pública Priorizada: 1

Monto priorizado: 240.788,51

**PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Geovanny Pesantes	1722766910	995965443	Carreraedison75@gmail.com	Liga Deportiva Pacto
Julia Quezada	1716439011	993481822	Julialucre2016@gmail.com	Río Anope
Orlando Rodríguez	1708331788	984862967	Orlandorodriguez2018@hotmail.com	ACUS Mashpi Pachijal
Yolanda Velásquez	1704532108	990806727		Pacto centro
Wilfrido Velázquez	1705514329	993143202		Pacto centro

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-** El GAD Pacto realizara el apuntalamiento de los muros hasta la construcción, derrocamiento y alojamiento de las baterías sanitarias y muros afectados.

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2020.

**Comité de Seguimiento:**

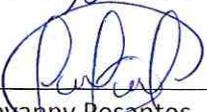
Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

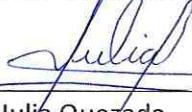
**CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

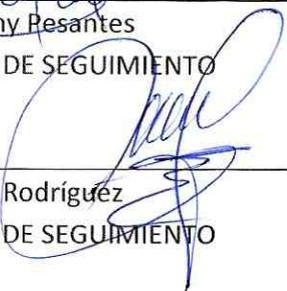
Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

  
\_\_\_\_\_  
Dra. María Eugenia Pinos  
ADMINISTRADORA ZONAL

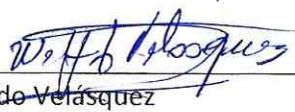
  
\_\_\_\_\_  
Dr. Richard Paredes  
PRESIDENTE GAD PACTO

  
\_\_\_\_\_  
Geovanny Resantes  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
Julia Quezada  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
Orlando Rodríguez  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
Yolanda Velásquez  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
Wilfrido Velásquez  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## ACTA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PARROQUIA PERUCHO

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 15 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente acta de Presupuesto Participativo de la parroquia **PERUCHO** perteneciente a la Administración Zonal Eugenio Espejo; por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Abogada Ana Cristina Romero en su calidad de Administradora Zonal y, por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"(...) Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria (...)"*.
2. El artículo 100, inciso segundo de la Carta Magna, expresa: *"(...) Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y demás instancias que promueven la ciudadanía (...)"*
3. El artículo 56 *Ibidem* dispone: *"Las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y comunas forman parte del estado ecuatoriano, único e indivisibles"*.
4. El artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *"(...) La ciudadanía de forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de asuntos públicos y en el control social de las instituciones y gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.*  
  
*Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades (...)"*
5. El artículo 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, del presupuesto participativo.- *"(...) Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas. (...)"*

6. El artículo 1.3.86 del Libro I.3 del Código Municipal define al Presupuesto Participativo: "(...)Es el proceso a través del cual la ciudadanía contribuye y forma parte del análisis, discusión y decisión respecto a un porcentaje del presupuesto municipal (...)"
7. El artículo 1.3.87 29 del Libro I.3 del Código Municipal "(...) literal b:- El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales (...)".
8. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
9. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES PROPUESTAS.-**

### **INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados (3)  
Monto priorizado: **\$203.858.41**

### **PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

NOMBRE - APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	ASAMBLEA BARRIAL O COMUNA A LA QUE REPRESENTA
Sr. Sergio Gómez	17087241126	0997241126	Perucho
Sr. David Ayala	1714507249	0996149010	Perucho
Sra. Alicia León	1715435192	0995408846	Perucho
Sr. Edwin Rodríguez	1709825853	0989318488	Perucho
Sr. Jorge Pillajo	1719309831	0989419685	Perucho

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**Gad Parroquial.-**

El Gad parroquial se compromete a brindar todas la facilidades necesarias a fin articular la participación de la comunidad en la ejecución del proyecto social (PROMOCION TURISTICA DE LA PARROQUIA DE PERUCHO).

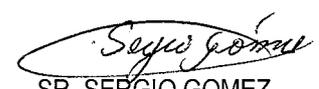
**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex Ordenanza Metropolitana N°102.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor.

  
 ABG. ANA CRISTINA ROMERO  
 ADMINISTRADORA DE LA ZONA  
 EUGENIO ESPEJO –DMQ

  
 SR. SÉRGIO GÓMEZ  
 PRESIDENTE DEL GAD DE LA PARROQUIA DE  
 PERUCHO





SR. JORGE PILLAJO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. EDWIN CAMPAÑA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. ALICIA LEON  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR DAVID AYALA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

ACCIÓN	NOMBRES Y CARGO	SUMILLA
Aprobado por:	Letty Jiménez -AZEE	
Revisado por:	Mónica Barros – DGPD	
Elaborado por:	Mae Godoy – UGP	

## ANEXO 17: ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

### ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 26 días del mes de Septiembre del 2019, comparecen a la suscripción de la presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia de Pifo, perteneciente a la Administración Zonal Tumbaco, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la abogada Laura Elizabeth Coello Fernández, Administradora Municipal Zona Tumbaco y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El literal b), artículo I.3.87 de la Ordenanza Metropolitana N° 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60%”.*

*del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*

- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento vigente respecto a la Participación Ciudadana y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2018 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, con fecha 26 y 30 de julio de 2019 se realizaron las Asambleas Parroquiales Informativas de Presupuestos Participativos conjuntamente con el GAD Parroquial de Pifo y la Comunidad, respectivamente.
- 1.7. En base a las solicitudes presentadas se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

##### **INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 0  
Monto priorizado: 0

No. de Obras Priorizadas: 3

BARRIO O SECTOR	OBRA
Calluma	IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JAIME DEL CASTILLO, BARRIO CALLUMA, PARROQUIA PIFO
San Francisco	REHABILITACIÓN VARIAS CALLES URB. SAN FRANCISCO; CALLE OE3 (ESTUPIÑAN CORDOVEZ), DESDE AV. INTEROCEANICA HASTA FIN DE LA MISMA ; CALLE OE 3E (MEDIAVILLA), DESDE AV. INTEROCEÁNICA HASTA CALLE S3H; CALLE S3E (MARCHAN), DESDE CALLE OE4 (SALGADO DUQUE) HASTA OE3 (ESTUPIÑAN CORDOVEZ); PASAJE S31 DESDE CALLE OE3 (ESTUPIÑAN CORDOVEZ) HASTA FIN DEL MISMO,

	BARRIO SAN FRANCISCO, PARROQUIA PIFO
El Progreso	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y PISCINA DE NIÑOS EN PISCINA MUNICIPAL, PREDIO 370289, BARRIO EL PROGRESO, PARROQUIA PIFO.

Monto priorizado: \$ 282.852,53

### **PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente, respecto de los presupuestos participativos, los representantes que componen la Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
NANCY JACQUELINE ENRIQUEZ BENAVIDES	1707399265	0999707201	<a href="mailto:Enriquezjacky1@yahoo.es">Enriquezjacky1@yahoo.es</a>	San Francisco
FEDERICO SALAZAR NICHOLLS	0927509638	0992038041	<a href="mailto:fedesn@yahoo.com">fedesn@yahoo.com</a>	San Francisco
EDGAR HOMERO HIDROBO RIOS	1705244760	0995528513	<a href="mailto:homehidrorios@hotmail.com">homehidrorios@hotmail.com</a>	Calluma
JACQUELINE DEL CARMEN OREJUELA REINO	1711289593	0990684878	<a href="mailto:jacqueoreino@gmail.com">jacqueoreino@gmail.com</a>	El Progreso
WILLIAM PATRICIO ROMERO GONZALEZ	1714737879	0993971583	<a href="mailto:patriciowrg@gmail.com">patriciowrg@gmail.com</a>	Calluma

#### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

##### Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019.

##### Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente.

#### CLÁUSULA QUINTA:

De conformidad con el artículo 31 de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el artículo 65 del reglamento vigente a la OM 102 *“Las administraciones zonales, a través de su Administrador Zonal, serán los responsables de suscribir los convenios de corresponsabilidad, gestión compartida y cogestión, así como aquellos que se requieran para la ejecución de obras de presupuestos participativos en territorios comunales.”*. Estos convenios se firmarán con antelación a la ejecución de la/las obra pública priorizada.

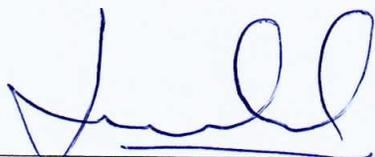
Las siguientes obras se han priorizado bajo el modelo de gestión compartida / corresponsabilidad:

Nombre del Representante que se compromete a ejecutar la obra bajo la modalidad de corresponsabilidad	Barrio donde se ejecutará la obra	Nombre de la obra priorizada	Tipo de Gestión Compartida / Corresponsabilidad
GAD PIFO	CALLUMA	IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JAIME DEL CASTILLO,	COGESTIÓN

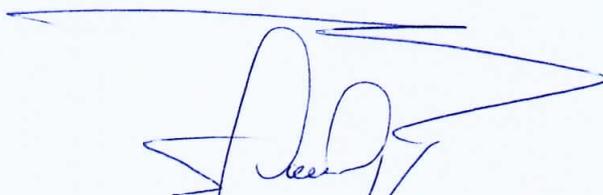
		BARRIO CALLUMA, PARROQUIA PIFO	
GAD PIFO	SAN FRANCISCO	REHABILITACIÓN VARIAS CALLES URB. SAN FRANCISCO; CALLE OE3 (ESTUPIÑAN CORDOVEZ), DESDE AV. INTEROCEANICA HASTA FIN DE LA MISMA ; CALLE OE 3E (MEDIAVILLA), DESDE AV. INTEROCEÁNICA HASTA CALLE S3H; CALLE S3E (MARCHAN), DESDE CALLE OE4 (SALGADO DUQUE) HASTA OE3 (ESTUPIÑAN CORDOVEZ); PASAJE S31 DESDE CALLE OE3 (ESTUPIÑAN CORDOVEZ) HASTA FIN DEL MISMO, BARRIO SAN FRANCISCO, PARROQUIA PIFO	COGESTIÓN
GAD PIFO	EL PROGRESO	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y PISCINA DE NIÑOS EN PISCINA MUNICIPAL, PREDIO 370289, BARRIO EL PROGRESO, PARROQUIA PIFO	COGESTIÓN

## ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 26 días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.



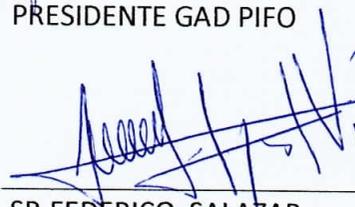
ABG. ESP. LAURA ELIZABETH COELLO  
FERNANDEZ  
ADMINISTRADORA ZONAL



LIC. ANGEL VEGA  
PRESIDENTE GAD PIFO



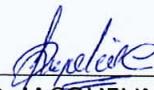
SR. NANCY ENRIQUEZ  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. FEDERICO SALAZAR  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. EDGAR HIDROBO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. JACQUELINE OREJUELA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. WILLIAM ROMERO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 16 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción de la presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Píntag, perteneciente a la Administración Zonal Los Chillos, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Mg. Ximena Villafuerte Mejía, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.

1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: “El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.

1.4. En el Código Municipal, Libro I.3, Título II, Sección II, Presupuestos Participativos, Art. I.3.87 (ex Ordenanza Metropolitana N° 102), establece: “El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.

1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2017 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos

sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Obras Priorizadas: 2

Monto priorizado: \$ 298.803,00

Adquisición de mezcla asfáltica, material pétreo y material de imprimación para tramos de barrios, San Agustín El Bosque, San José de Tipán, Valencia, Guallaró, Parroquia de Píntag	San Agustín El Bosque, San José de Tipán, Valencia, Guallaró, Parroquia de Píntag	\$ 279.285,00
CUNETAS DE UN TRAMO DE LA VÍA VILLEGAS DEL BARRIO SANTA ANITA PARROQUIA PINTAG	SANTA ANITA	\$ 19.518,00

**PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 17), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019.

**ACLARACIÓN y NOVEDADES:**

En el desarrollo de esta Asamblea Participativa, existió la novedad de que los peticionarios de las obras de ejecución en anillos viales: Centro Poblado de Tolontag, Valencia, San José de Tipán y San Agustín El Bosque, después de haber constatado en los documentos correspondientes a los pedidos ciudadanos que la obras antes señaladas no fueron solicitadas bajo modalidad de cogestión, tanto el señor Presidente del GAD Parroquial de PINTAG, así como los peticionarios mocionan que estas obras se las realice por **COGESTIÓN**, situación que es observada por la Arq. Verónica Cueva, Directora Metropolitana de Coordinación de Gestión de Territorio.

Ante esta situación se realiza una consulta a la SGCTYPC, y se informa a la asamblea que el procedimiento indica que los pedidos ciudadanos, como es de conocimiento de los miembros de la asamblea, deben señalar desde un inicio la modalidad de ejecución, ante lo cual no se puede permitir estas modificaciones a los pedidos ya realizados por la comunidad en el período determinado para el efecto (enero a marzo del 2019).

Además la señora Directora Metropolitana de Coordinación de Gestión de Territorio, después de la consulta respectiva, indica que no se podrá cambiar ninguna modalidad de las obras que se expongan después de las ya citadas, conforme fueron solicitadas inicialmente. En caso de que estas obras ganen, será en ese momento que se podrá poner a consideración y votación de la Asamblea de Presupuestos Participativos, para que estas sean realizadas por Cogestión, entendiéndose que el presupuesto referencial inicial bajaría al cincuenta por ciento (50%).

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Guillermo Chasipanta	1720186624	2384153/ 0981327658	<a href="mailto:guillermo1chasipanta@gmail.com">guillermo1chasipanta@gmail.com</a>	San José de Tipán
Edwin Pilaquina	1718813683	0988288372	<a href="mailto:Edwinmp08@hotmail.com">Edwinmp08@hotmail.com</a>	Valencia
Luis Simba	1713024204	0999634477	<a href="mailto:Portilla_andrempfps@hotmail.com">Portilla_andrempfps@hotmail.com</a>	San Agustín El Bosque
Flavio González	1713825964	0994754644	<a href="mailto:Bolivargonzalez1975@hotmail.com">Bolivargonzalez1975@hotmail.com</a>	Guallaró
Milton Haro	1719228189	0986752594	<a href="mailto:miltontastreria@hotmail.com">miltontastreria@hotmail.com</a>	Santa Anita

**CLAUSULA CUARTA: OBRAS DE COGESTIÓN**

EL GAD Parroquial de Pintag con su representante, Ing. Jonathan Gabriel Noroña, se compromete a la entrega de los estudios técnicos para la realización adecuada del mejoramiento vial referente de las obras priorizadas, hasta el día viernes 28 de febrero del 2020, caso contrario no se realizará la adquisición de materiales y se ejecutará la obra bajo la modalidad de administración directa por el monto proporcional establecido en la asamblea, la misma que será ejecutada por parte de la Administración Zonal Los Chillos, dejando sin validez la cogestión. Entendiéndose que no será la totalidad del monto establecido en la ficha de prefactibilidad.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102.

**CLÁUSULA SEXTA: GESTIÓN COMPARTIDA / CORRESPONSABILIDAD.-**

De conformidad con el artículo 1.3.89 de la ex Ordenanza Metropolitana N° 102 (Código Municipal) y el artículo 65 del reglamento vigente a la ex OM 102 "Las administraciones zonales, a través de su Administrador Zonal, serán los responsables de suscribir los convenios de corresponsabilidad, gestión compartida y cogestión, así como aquellos que se requieran para la ejecución de obras de presupuestos participativos en territorios comunales.". Estos convenios se firmarán con antelación a la ejecución de la/las obra pública priorizada.

Las siguientes obras se han priorizado bajo el modelo de gestión compartida / corresponsabilidad:

Adquisición de mezcla asfáltica, material pétreo y material de imprimación para tramos de barrios, San Agustín El Bosque, San José de Tipán, Valencia, Guallará, Parroquia de Píntag	San Agustín El Bosque, San José de Tipán, Valencia, Guallará, Parroquia de Píntag	\$ 279.285,00
--	---	---------------

La obra priorizada en esta Asamblea Parroquial de Presupuesto Participativo se realizarán por modalidad de obra directa:

CUNETAS DE UN TRAMO DE LA VÍA VILLEGAS DEL BARRIO SANTA ANITA PARROQUIA PINTAG	SANTA ANITA	\$ 19.518,00
--	-------------	--------------

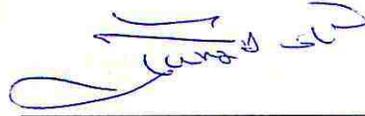
**CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

00000508

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 16 días del mes de Octubre del año 2019



Mg. Ximena Villafrute Mejía  
ADMINISTRADORA ZONAL LOS CHILLOS



Ing. Gabriel Noroña  
PRESIDENTE JUNTA PARROQUIAL



SR. Guillermo Chasipanta  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. Edwin Pilaquinga  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. Flavio González  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. Milton Haro  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. Luis Simba  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 16 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Pomasqui, perteneciente a la Administración Zonal La Delicia, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Dra. María Eugenia Pinos, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. En el libro 1.3.Titulo II. Capítulo III. Sección 2, del Código Municipal, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 70% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

##### **INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 3

Nº de obra Pública Priorizada: 4

Monto priorizado: \$233.000

##### **PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Cédula</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>Asamblea Barrial o Comuna a la que representa</b>
Jaqueline Castro	1708632920	0990344653	jaquitacastro@hotmail.com	GAD
María Cóndor	1705480323	0980040402		Camino Real Uyachul
Víctor Suarez	1705897880	0995650591	Vsuarez0962@gmail.com	Rosa Virginia
Blanca Sigcha	1716865637	0999260983	Marwy1604@gmail.com	Santa Clara del Común
Sebastián Sánchez	1722524657	0998818027	bulletdamagedymf@gmail.com	San José
Salazar Esteban	1716263668	0959503109	efsc1@live.com	J. F. Kennedy

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

##### **Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2020.

##### **Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

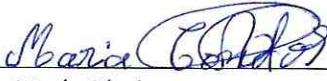
Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 16 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



Dra. María Eugenia Pinos  
ADMINISTRADORA ZONAL



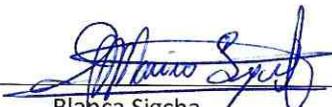
Jaqueline Castro  
GAD Pomasqui



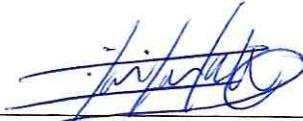
María Córdor



Víctor Suarez



Blanca Sigcha



Sebastián Sánchez



Salazar Esteban

## ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito siendo 1 de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Ponceano, perteneciente a la Administración Zonal La Delicia, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el/la Administrador (a) Zonal María Eugenia Pinos, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integrodas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. En el libro 1.3.Titulo II. Capítulo III. Sección 2, del Código Municipal, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 70% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 2  
 Nº de obra Pública Priorizada: 3

Monto priorizado: 297.248,41

**PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el “Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales” (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Luis Humberto Pérez Torres	1700212226	2536968	repg1975@gmail.com	La Ofelia
Edgar Bayardo Torres	1700710054	2532450	torresceo@hotmail.com	La Delicia
Cecilia Cárdenas Duque	1707546857	0996114717	seguridadponcianoalto1@gmail.com	Ponciano Alto
Eduardo Acuña Jara	1703571503	0998712930	eacunaj@yahoo.com	Ponciano Alto
Ernesto Mediavilla Lastra	1704882925	0984069421	emedivillal@gmail.com	Ponciano Alto

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2020.

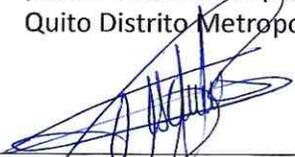
**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de

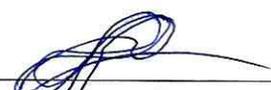
corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

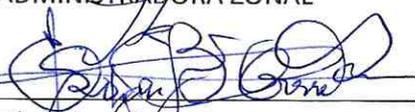
Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano siendo 1 de octubre del año dos mil diecinueve.



Dra. María Eugenia Pinos  
ADMINISTRADORA ZONAL



Luis Humberto Pérez Torres  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Edgar Bayardo Torres  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Cecilia Cárdenas Duque  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Eduardo Acuña Jara  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Ernesto Mediavilla  
Lastra  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## **ANEXO 17: ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

### **ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 08 días del mes de Octubre del 2019, comparecen a la suscripción de la presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia de Puembo, perteneciente a la Administración Zonal Tumbaco, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal, abogada Laura Elizabeth Coello Fernández, por otra parte, el doctor Patricio Carrera, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puembo y los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El literal b), artículo I.3.87 de la Ordenanza Metropolitana N° 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento vigente respecto a la Participación Ciudadana y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2018 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, con fecha 23 y 25 de julio de 2019 se realizaron las Reuniones Informativas de Presupuestos Participativos conjuntamente con el GAD Parroquial de Puembo y la Comunidad, respectivamente.
- 1.7. Que al no alcanzar la parroquia de Puembo el techo asignado de presupuestos participativos para el periodo 2019-2020, el Gobierno Parroquial de Puembo realiza nuevas solicitudes de obra mediante Oficio No. 100-GADP-2019 del 19 de agosto 2019.
- 1.8. Que al no alcanzar las parroquias de Tababela, Puembo y Checa el techo asignado por parroquia de presupuestos participativos para el periodo 2019-2020, mediante Oficio No. GADDMQ-AZT-2019-1807-O del 28 de agosto de 2019, la Administración Municipal Zona Tumbaco solicita autorización a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana para proceder con los estudios de pre-factibilidad de nuevas solicitudes de obra, para que en caso de ser pre-factibles, sean consideradas en Asambleas de Presupuestos Participativos 2019-2020.
- 1.9. Que mediante Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-DMPC-2019-0121-M del 14 de septiembre de 2019, la Dirección Metropolitana de Participación Ciudadana de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana recomienda proceder con los estudios de pre-factibilidad de las nuevas solicitudes de obra presentadas, al tratarse de derechos de participación ciudadana y tomando en cuenta que la Constitución de la República consagra la participación protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y de conformidad al derecho de una buena administración pública y al constituir esta consulta un beneficio para la ciudadanía.
- 1.10. Que en base a la recomendación del Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-DMPC-2019-0121-M del 14 de septiembre de 2019, se procede con los estudios de pre-factibilidad de las obras solicitadas mediante Oficio No. 100-GADP-2019 del 19 de agosto 2019.
- 1.11. En base a las solicitudes presentadas se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

## CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-

### INVERSIÓN

No. de Proyectos Priorizados: 0

Monto priorizado: 0

No. de Obras Priorizadas: 2

BARRIO O SECTOR	OBRA
NAPOLES	REHABILITACIÓN DE LA CALLE PEDRO CORNEJO (URCESINO LUCAS BAQUERO) DESDE CALLE N 18 HASTA ABSCISA 0+600 HACIA CALLE N 19B, SECTOR NAPOLES MANGAHUANTAG, PARROQUIA PUEMBO.
CABECERA PUEMBO	CONSTRUCCIÓN DE 2 CANCHAS DE USO MÚLTIPLE Y CERRAMIENTO EN ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL, SECTOR CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA PUEMBO.

Monto priorizado: \$ 254.418,07

## **PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente, respecto de los presupuestos participativos, los representantes que componen la Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
MARIO FERNANDO QUIROLA TOAPANTA	1707309199	0998541130	<a href="mailto:fernandoq@corrucart.com.ec">fernandoq@corrucart.com.ec</a>	SANTA MARTHA
MERY CECILIA CATOTA CEVALLOS	1708777477	0991469416	<a href="mailto:Ra.merycatota@hotmail.com">Ra.merycatota@hotmail.com</a>	COMUNA CHICHE
JOSE ELIECER VASQUEZ GUZMAN	1000947315	0984256632	<a href="mailto:jevasquezg@uce.edu.ec">jevasquezg@uce.edu.ec</a>	MANGAHU ANTAG
LUIS ENRIQUE CHILCAÑAN GUAITA	1707374714	0961476372	<a href="mailto:Lchil.campoduro@hotmail.com">Lchil.campoduro@hotmail.com</a>	SAN LUIS
SARA EMPERATRIZ SIMBAÑA CORONADO	1712899754	0995962602	<a href="mailto:sarcamila@outlook.com">sarcamila@outlook.com</a>	SAN PEDRO

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

#### **Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019.

**Gad Parroquial Puembo**

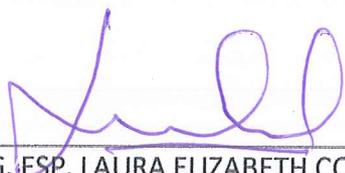
Ejecutar el embaulamiento del canal de riego dentro de la obra "REHABILITACIÓN DE LA CALLE PEDRO CORNEJO (URCESINO LUCAS BAQUERO) DESDE CALLE N 18 HASTA ABSCISA 0+600 HACIA CALLE N 19B, SECTOR NAPOLES MANGAHUANTAG, PARROQUIA PUEMBO."

**Comité de Seguimiento:**

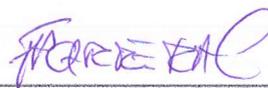
Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 08 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.



ABG. ESP. LAURA ELIZABETH COELLO  
FERNANDEZ  
ADMINISTRADORA ZONAL



DR. PATRICIO CARRERA  
GAD PUEMBO



SRA. MARY CATOTA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



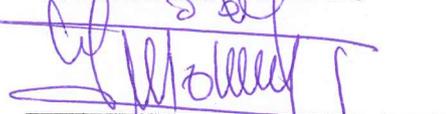
SR. JOSE VASQUEZ  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. LUIS CHILCAÑAN  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. SARA SIMBAÑA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. MARIO QUIROLA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 15 días del mes de Octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Puengasí, perteneciente a la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Manuela Sáenz Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos".

1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: "El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas".

1.4. El Art. 29 de la Ordenanza Metropolitana N° 102 que promueve y regula el sistema Metropolitanos de Participación Ciudadana y Control Social, establece: "El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales".

1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados:	0	Monto priorizado:	\$ 0
No. de Obras Priorizadas:	17	Monto priorizado:	\$ 612.825,36

**PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombres y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
ELENA MARGOTH FREILE RUBIO	1706980669	0998171059	freireelena@hotmail.com	ALMA LOJANA
MANUEL ELIAS AYALA DAVILA	1702944354	0997182114	consmanuelayala@yahoo.com	ALMA LOJANA
SEGUNDO DAVID SAQUINGA MULLO	1712462660	0995111310	dsaq75@hotmail.com	ALBORADA DE MONJAS
CARMEN AMELIA PASTE	1709086647	0995168757	Carenld83@hotmail.com	ALBORADA DE MONJAS
MARIA ALEXANDRA CHIMBA YACELGA	1720086113	0998192412	Marychimba22@gmail.com	BALCON QUITIÑO

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

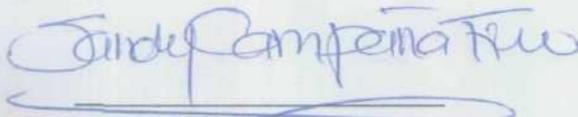
Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019 - 2020.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102.

**CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN COMPARTIDA / CORRESPONSABILIDAD.- No Aplica**

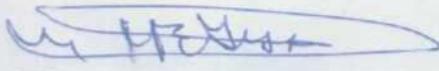
**CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 15 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve



Abg. SANDY PATRICIA CAMPAÑA FIERRO  
ADMINISTRADOR ZONAL MANUELA SÁENZ



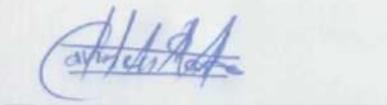
SRA. ELENA MARGOTH FREILE RUBIO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



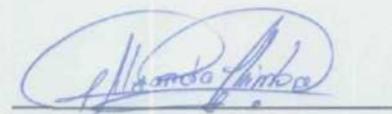
SR. MANUEL ELIAS AYALA DAVILA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. SEGUNDO DAVID SAQUINGA MULLO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. CARMEN AMELIA PASTE  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. MARIA ALEXANDRA CHIMBA YACELGA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

**ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 02 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Quitumbe, perteneciente a la Administración Zonal Quitumbe, por una parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Abg. Mónica Flores Granda y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El Art. 1.3.87 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“literal b. El monto de los presupuestos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 102, norma aplicable para el caso que nos ocupa, y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos

sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

- 1.6. Que, con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS. -**

### **INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 4  
Monto priorizado: \$ 65.052,80

No. de Obras Priorizadas: 19  
Monto priorizado: \$ 930.300,00

### **PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

1.- La asamblea mociona que los barrios que tengan pre-factibilidad en más de una obra, deberán priorizar una sola obra, moción que es aceptada y votada 59 votos a favor por la Asamblea. Por tal motivo el barrio Alianza Solidaria, San Martín de Porras, Pueblo Unido Bajo, Balcón del Sur priorizaron una de las obras pre-factibilizadas.

2.- De igual manera, existe una nueva moción por parte de la Asamblea que consiste en "De no existir en esta Asamblea representantes de los barrios que han recibido priorización de obras, las mismas no serán tomadas en cuenta para la votación". La Asamblea vota por unanimidad favor por lo que el Comité Pro Mejoras Barrio Venceremos y el Comité Pro Mejoras San Carlos del Sur quedan fuera de la votación.

3.- Una tercera moción, la cual no es aceptada, pues no contó con la votación suficiente, misma que mencionaba que "las obras cuyo presupuesto referencial sea superior a \$ 100.000,00 no sean tomadas en cuenta como elegibles".

Se deja en constancia para conocimiento y aceptación que el monto total de la parroquia que asciende a \$ 997.514,61 el valor de las 19 obras priorizadas asciende a la cantidad de \$930.300,00 y 4 proyectos sociales de \$65.052,80 existiendo un remanente de \$ 2.161,81 que será destinado a la parroquia de Guamaní.

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO. -**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el Art. 1.3.122 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
EDUARDO MANUEL CAPA	1705054268	3048080		LOS ROSALES
LUIS CAIZAGUANO TORRES	1706731815	0984007275	Luis_caizaguano61@yahoo.com	UNION Y FUERZA OBRERA
MARIA BARBARITA AREVALO VEGA	1102114806	0990760532		SAN BLAS N° 2
LUIS ANTONIO JAYA TASIPANTA	1704486446	0990049672 / 3073510	Luisjaya56@gmail.com	VISTA HERMOSA DEL SUR
ABDON ISIDRO ALLAICA CARANQUI	1716811920	0995304470	abdonallaica@gmail.com	PUEBLO UNIDO SECTOR ALTO
HERNAN VINICIO SERRANO VALDIVIEZO	0602611485	0998899057	Europaleta1@hotmail.com	ALIANZA SOLIDARIA
JUAN FRANCISCO PILA TOMALA	1711578649	0995713920		EL MIRADOR
SEGUNDO GUILBER TAIPE TUTIN	1713045118	0994110463	guilbertaipe@hotmail.com	EL MIRADOR
MARLENE CUENCA BELDUMA	1711073542	0987972287	Marlene1968cuenca@hotmail.com	QUITUS COLONIAL

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -****Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

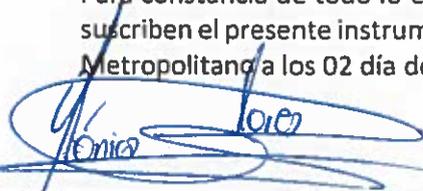
Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102.

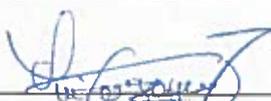
**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 02 día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



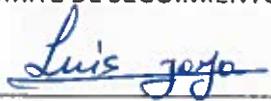
---

Abg. Mónica Flores Granda  
ADMINISTRADORA ZONAL



---

SR./SRA. LUIS CAIZAGUANO TORRES  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



---

SR./SRA. LUIS ANTONIO JAYA TASIPANTA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



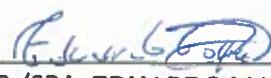
---

SR./SRA HERNAN VINICIO SERRANO  
VALDIVIEZO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



---

SR./SRA. SEGUNDO GUILBER TAIPE TUTIN  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



---

SR./SRA. EDUARDO MANUEL CAPA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



---

SR./SRA. MARIA BARBARITA  
AREVALO VEGA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



---

SR./SRA. ABDON ISIDRO ALLAICA  
CARANQUI  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



---

SR./SRA. JUAN FRANCISCO PILA  
TOMALA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



---

SR./SRA. MARLENE CUENCA  
BELDUMA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## ACTA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PARROQUIA RUMIPAMBA

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 03 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente acta de Presupuesto Participativo de la parroquia **RUMIPAMBA** perteneciente a la Administración Zonal Eugenio Espejo; por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Abogada Ana Cristina Romero en su calidad de Administradora Zonal y, por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*.
2. El artículo. 100, inciso segundo de la Carta Magna, expresa: *"Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y demás instancias que promueven la ciudadanía"*
3. El artículo 56 *Ibidem* dispone: *"Las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y comunas forman parte del estado ecuatoriano, único e indivisibles"*.
4. El artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *" La ciudadanía de forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de asuntos públicos y en el control social de las instituciones y gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano."*

*Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades"*.

5. El artículo. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, del presupuesto participativo.- *"Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas."*

6. El artículo 1.3.86 del Libro I.3 del Código Municipal define al Presupuesto Participativo: *“Es el proceso a través del cual la ciudadanía contribuye y forma parte del análisis, discusión y decisión respecto a un porcentaje del presupuesto municipal”*.
7. El artículo 1.3.87 29 del Libro I.3 del Código Municipal (...) *literal b:- El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”*.
8. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha recepcionado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
9. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados (4)  
 Monto priorizado: \$ 213.127,85

**PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el “Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales” (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

NOMBRE - APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	ASAMBLEA BARRIAL O COMUNA A LA QUE REPRESENTA
Sra.- Andrea Rivas	1712515509	0991305066	Granda Centeno

Sra. Ximena Vera	15000003239	0992578777	Unión Nacional
Sra. María del Carmen Estrella	1704505294	0984605675	Unión Nacional
Sra. Rosa Mercedes Zarate	1702318971	0997107624	Granda Centeno
Dr. Fernando Sánchez	1705270914	0984254285	Unión Nacional

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020

**Comité de Seguimiento:**

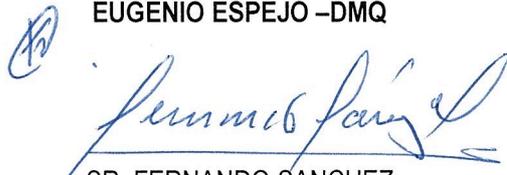
Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex Ordenanza Metropolitana N°102.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor.

  
 ABG. ANA CRISTINA ROMERO  
 ADMINISTRADORA DE ZONA  
 EUGENIO ESPEJO -DMQ

  
 SRA. ANDREA RIVAS  
 COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
 SR. FERNANDO SANCHEZ  
 COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
 SRA. XIMENA VERA  
 COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. MARÍA DEL CARMEN ESTRELLA  
**COMITÉ DE SEGUIMIENTO**



SRA. ROSA MERCEDES ZARATE  
**COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

ACCIÓN	NOMBRES Y CARGO	SUMILLA
Aprobado por:	Letty Jiménez -AZEE	
Revisado por:	Mónica Barros - DGPD	
Elaborado por:	Mae Godoy - UGP	

## ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 25 días del mes de septiembre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia San Antonio de Pichincha, perteneciente a la Administración Zonal La Delicia, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el/la Administrador (a) Zonal María Eugenia Pinos, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. En el libro 1.3.Título II. Capítulo III. Sección 2, del Código Municipal, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 70% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 1  
 N° de obra Pública Priorizada: 3

Monto priorizado: 221.170,44

**PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
María Fernanda Guerra Williams	1709277550	979031653	ma_ferguez@hotmail.com	Club La Marca
Ligia Argentina Bonilla Toapanta	200591949	983980406	Ligia.bonilla@hotmail.com	Club La Marca
Elizabeth Zeas Alcivar	1712049285	979153240	videofotografias@hotmail.com	Club La Marca
Ximena Maricela Cargua Tamayo	1722867312	982592966	xcargua@gmail.com	La Marca
Mario Vinicio Cevallos Rivas	1703814325	999197384	secretaria@gadsap.gob.ec	Presidente GAD

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2020.

**Comité de Seguimiento:**

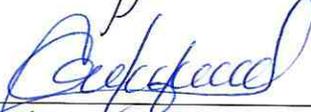
Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de

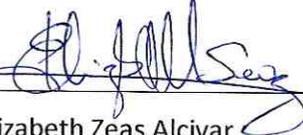
corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

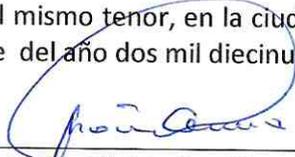
**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

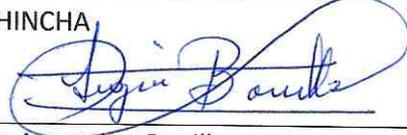
Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

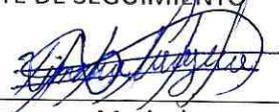
  
Dra. María Eugenia Pinos  
ADMINISTRADORA ZONAL

  
María Fernanda Guerra  
Williams  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
Elizabeth Zeas Alcivar  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
Sr. Mario Vinicio Cevallos Rivas  
PRESIDENTE GAD SAN ANTONIO DE  
PICHINCHA

  
Ligia Argentina Bonilla  
Toapanta  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
Ximena Maricela  
Cargua Tamayo  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## **ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los siete días del mes de Octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la Parroquia de San Bartolo perteneciente a la Administración Zonal Eloy Alfaro, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Abogada Lida Justinne García Arias y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial San Bartolo, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El Código Municipal I Libro III Título II que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Código Municipal Libro III Título II y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos 2019-2020, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Sociales Priorizados: 0 (cero)

Monto priorizado: \$ 0

No. de Obras Priorizadas (espacio público/vialidad): 16 obras de espacio público y 1 obra de vialidad

Monto priorizado: \$ 467.957,97

**PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 17), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el Código Municipal Libro III Título II y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos 2019-2020, los representantes que componen la Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
NANCY DEL PILAR GARZÓN FRAGA	1708607450	2650454-0984575203	piligarzonfraga@gmail.com	PRIMERO DE MAYO EL CALZADO CENTRAL
MARÍA ANGELITA SANTILLAN TENORIO	1706534573	360233 - 0983830694	hcamangelicasantillan@hotmail.com	LIGA 14 DE ENERO
CARLOS ALBERTO DAVILA TABOADA	1705109740	2621712 - 0983587218	charlesdav@hotmail.com	LOS ARRAYANES
RAMIRO FABIAN ROMERO CÁRDENAS	1705109740	2621712-0983587218	rfabian78@gmail.com	CDLA. QUITO SUR MZ.K
LUIS ALFONSO ULLOA BURBANO	1702543586	3113293-0987309124	alfonso.lulloa@hotmail.com	COMITÉ PRIMERO DE MAYO EL CALZADO

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

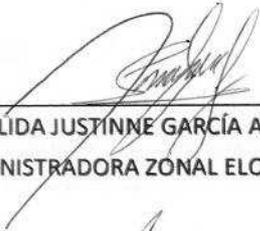
Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el Código Municipal I Libro III Título II.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.



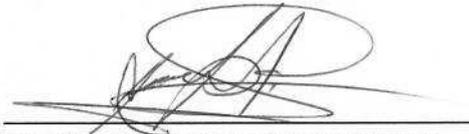
ABG. LIDA JUSTINNE GARCÍA ARIAS  
ADMINISTRADORA ZONAL ELOY ALFARO



SRA. NANCY DEL PILAR GARZON FRAGA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



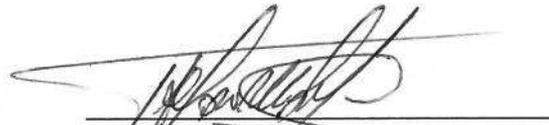
SRA. MARÍA ANGELITA SANTILLAN TENORIO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. CARLOS ALBERTO DAVILA TABOADA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. RAMIRO FABIAN ROMERO CÁRDENAS  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. LUIS ALFONSO ULLOA BURBANO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## ACTA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PARROQUIA SAN JOSE DE MINAS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 15 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente acta de Presupuesto Participativo de la parroquia **SAN JOSE DE MINAS** perteneciente a la Administración Zonal Eugenio Espejo; por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Abogada Ana Cristina Romero en su calidad de Administradora Zonal y, por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"(...) Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria (...)"*.
2. El artículo. 100, inciso segundo de la Carta Magna, expresa: *"(...) Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y demás instancias que promueven la ciudadanía (...)"*
3. El artículo 56 *Ibídem* dispone: *"Las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y comunas forman parte del estado ecuatoriano, único e indivisibles"*.
4. El artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *"(...) La ciudadanía de forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de asuntos públicos y en el control social de las instituciones y gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.*  
  
*Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades (...)"*
5. El artículo. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, del presupuesto participativo.- *"(...) Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas. (...)"*



NOMBRE - APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	ASAMBLEA BARRIAL O COMUNA A LA QUE REPRESENTA
Sr. Fabián Núñez	1711758860	0999877772	San Carlos Palma Real
Sr. Franklin Aquiles	1714072905	0984508753	San José de Minas
Sra. Blanca Pillajo	1709720757	0997384158	San José de Minas
Sr. Jorge Mediavilla	1751240373	0992697988	San José de Minas
Sr. Marco Flores	1720778768	09985491994	San José de Minas

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

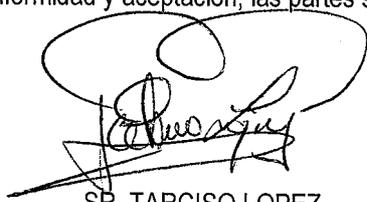
**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex Ordenanza Metropolitana N° 102.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor.

  
 ABG. ANA CRISTINA ROMERO  
 ADMINISTRADORA DE LA ZONA  
 EUGENIO ESPEJO -DMQ

  
 SR. TARCISO LOPEZ  
 PRESIDENTE DEL GAD DE LA PARROQUIA DE  
 ATAHUALPA

  
 SR. JORGE MEDIAVILLA  
 COMITÉ DE SEGUIMIENTO

  
 SRA. BLANCA PILLAJO  
 COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. FRANKLIN AQUILES  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. FABIAN NUÑEZ  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR MARCO FLORES  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

ACCIÓN	NOMBRES Y CARGO	SUMILLA
Aprobado por:	Letty Jiménez -AZEE	
Revisado por:	Mónica Barros - DGPD	
Elaborado por:	Mae Godoy - UGP	

## ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 15 días del mes de Octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia San Juan, perteneciente a la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Manuela Sáenz Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.

1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: “El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.

1.4. El Art. 29 de la Ordenanza Metropolitana N° 102 que promueve y regula el sistema Metropolitanos de Participación Ciudadana y Control Social, establece: “El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.

1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 1                      Monto priorizado: \$ 13.440,00  
 No. de Obras Priorizadas: 16                      Monto priorizado: \$ 653.797,20

**PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombres y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
STEVEN ALEJANDRO ROMERO OSORIO	1719103390	0983138696	stevenaro1001@gmail.com	SAN JUAN
FANNY DINNA BARCIA QUIÑONES	0801667619	0999459748	dinnabarcia@gmail.com	SAN JUAN
CARLOS JAVIER GARCIA ARMAS	10001835337	0983410628	javiergarciaarmas@hotmail.com	LA INDEPENDENCIA
PEPE RENE CLAUDIOALMACHE	1707814933	0983263155	ingclaudio2@uahoo.es	TOCTIUCO
ADRIAN DE LOS ANGELES VIZUETE VITERI	1707406367	0986846783	adrydelos@hotmail.com	PLACER ALTO

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

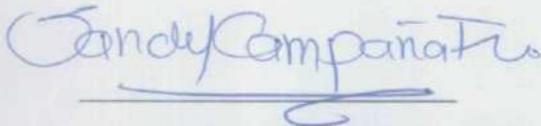
Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019 - 2020.

## Comité de Seguimiento:

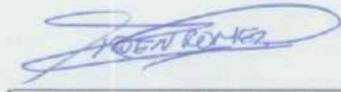
Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102.

## CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN COMPARTIDA / CORRESPONSABILIDAD.- No Aplica

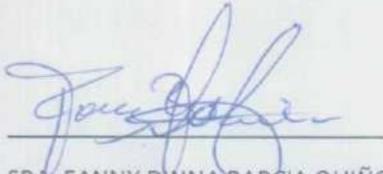
**CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 15 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve



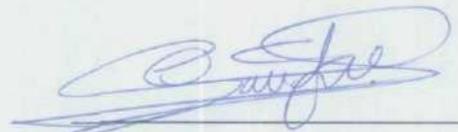
Abg. SANDY PATRICIA CAMPAÑA FIERRO  
ADMINISTRADORA ZONAL MANUELA SÁENZ



SR. STEVEN ALEJANDRO ROMERO OSORIO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. FANNY DINNA BARCIA QUIÑONES  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. CARLOS JAVIER GARCIA ARMAS  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. PEPE RENE CLAUDIO ALMACHE  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. ADRIAN DE LOS ANGELES VIZUETE VITERI  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

**ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los veinticuatro días del mes de Septiembre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la Parroquia de Solanda perteneciente a la Administración Zonal Eloy Alfaro, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Abogada Lida Justinne García Arias y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial de Solanda, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El Código Municipal I Libro III Título II que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Código Municipal Libro III Título II y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos 2019-2020, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

- 1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Sociales Priorizados: 0 (cero)  
Monto priorizado: \$ 0

No. de Obras Priorizadas (espacio público/vialidad): 14 obras de espacio público y 2 obras de vialidad  
Monto priorizado: \$ 603.882,19

**PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 17), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el Código Municipal Libro III Título II y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos 2019-2020, los representantes que componen la Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Myriam Margoth Paredes Gordon	1703615649	3062450 - 0986576356		Parque El Arbolito
Elizabeth Alexandra Duran Calvache	1720005188	2964221 - 0995099979	0995099979ed@gmail.com	Nueva Generación Las Cuadras
Jeanneth Yolanda Jaramillo Gallardo	1709879322	2683285 - 0998474617	mirojeann@outlook.com	Turubamba
Jessy Germania Pinto Landeta	1707938591	2681952 - 0995673969		Comité de seguridad 26 de septiembre
Marino Ulbio Montero Calero	0200427649	4523186 - 0997544816		Sector 1 manzana 1

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el Código Municipal I Libro III Título II.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

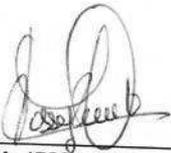
Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los veinte y cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.



ABG. LIDA JUSTINNE GARCÍA ARIAS  
ADMINISTRADORA ZONAL ELOY ALFARO



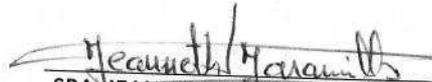
SRA. ELIZABETH ALEXANDRA  
DURAN CALVACHE  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. JESSY GERMANIA PINTO  
LANDETA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. MYRIAM MARGOTH PAREDES  
GORDON  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. JEANNETH YOLANDA JARAMILLO  
GALLARDO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. MARINO ULBIO  
MONTERO CALERO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## ANEXO 17: ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

### ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 15 días del mes de Octubre del 2019, comparecen a la suscripción de la presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia de Tababela, perteneciente a la Administración Zonal Tumbaco, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal, abogada Laura Elizabeth Coello Fernández y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El literal b), artículo 1.3.87 de la Ordenanza Metropolitana N° 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento vigente respecto a la Participación Ciudadana y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2018 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, con fecha 23 y 25 de julio de 2019 se realizaron las Reuniones Informativas de Presupuestos Participativos conjuntamente con el GAD Parroquial de Tababela y la Comunidad, respectivamente.
- 1.7. Que al no alcanzar la parroquia de Tababela el techo asignado de presupuestos participativos para el periodo 2019-2020, el Gobierno Parroquial de Tababela realiza nuevas solicitudes de obra mediante Oficio No. 081-GADPRT-19 del 21 de agosto de 2019.
- 1.8. Que al no alcanzar las parroquias de Tababela, Puenbo y Checa el techo asignado por parroquia de presupuestos participativos para el periodo 2019-2020, mediante Oficio No. GADDMQ-AZT-2019-1807-O del 28 de agosto de 2019, la Administración Municipal Zona Tumbaco solicita autorización a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana para proceder con los estudios de pre-factibilidad de nuevas solicitudes de obra, para que en caso de ser pre-factibles, sean consideradas en Asambleas de Presupuestos Participativos 2019-2020.
- 1.9. Que mediante Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-DMPC-2019-0121-M del 14 de septiembre de 2019, la Dirección Metropolitana de Participación Ciudadana de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana recomienda proceder con los estudios de pre-factibilidad de las nuevas solicitudes de obra presentadas, al tratarse de derechos de participación ciudadana y tomando en cuenta que la Constitución de la República consagra la participación protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y de conformidad al derecho de una buena administración pública y al constituir esta consulta un beneficio para la ciudadanía.
- 1.10. Que en base a la recomendación del Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-DMPC-2019-0121-M del 14 de septiembre de 2019, se procede con los estudios de pre-factibilidad de las obras solicitadas mediante Oficio No. 081-GADPRT-19 del 21 de agosto de 2019
- 1.11. Que al no alcanzar la parroquia de Tababela el techo asignado de presupuestos participativos nuevamente, el Gobierno Parroquial de Tababela realiza nuevas solicitudes de obras mediante Oficio No.125-GADPRT-19 del 10 de octubre 2019.
- 1.12. Que en base a la recomendación del Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-DMPC-2019-0121-M del 14 de septiembre de 2019, se procede con los estudios de pre-factibilidad de las obras solicitadas mediante Oficio No.125-GADPRT-19 del 10 de octubre 2019
- 1.13. En base a las solicitudes presentadas se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

## CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-

### **INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 0

Monto priorizado: 0

No. de Obras Priorizadas: 2

Monto priorizado: \$ 154.077,60

BARRIO O SECTOR	OBRA
El Vergel	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN AREAS EXTERIORES, CASA SOCIAL, PREDIO 3617167, BARRIO EL VERGEL, PARROQUIA DE TABABELA.
Centro Parroquial	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN AREAS EXTERIORES CASA DEL ADULTO MAYOR, PREDIO 1325998, BARRIO CENTRO, PARROQUIA DE TABABELA.

## **PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente, respecto de los presupuestos participativos, los representantes que componen la Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Cédula</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>Asamblea Barrial o Comuna a la que representa</b>
YOLANDA PATRICIA GUALOTUÑA	1705827168	0998241133	<a href="mailto:Yolanda.gualotuna01@gmail.com">Yolanda.gualotuna01@gmail.com</a>	El Vergel Bajo
ALBA NOEMI TIPAN	1716592744	0999819764	<a href="mailto:noemiyxiome@hotmail.com">noemiyxiome@hotmail.com</a>	El Vergel Bajo
ROSA ELENA ROMERO SILVA	0904848959	0992744985	<a href="mailto:rosalenaromero@yahoo.com">rosalenaromero@yahoo.com</a>	San Antonio
FANY DEL ROCIO SANCHEZ MORALES	1712268844	0996028639	<a href="mailto:srbaquero@yahoo.ecs">srbaquero@yahoo.ecs</a>	Centro
BUSTAMANTE MERINO FAUSTO MAURICIO	1705909487	0996291018	<a href="mailto:Bustamante_ma@hotmail.com">Bustamante ma@hotmail.com</a>	El Vergel Bajo
ROSA JULIANA LOPEZ TAPIA	1718877275	0980400045	<a href="mailto:Julianalopez1987@hotmail.com">Julianalopez1987@hotmail.com</a>	Vergel Alto

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

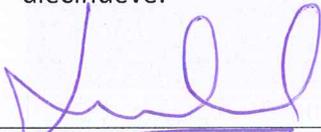
Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019.

**Comité de Seguimiento:**

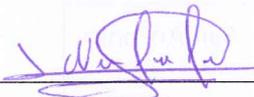
Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

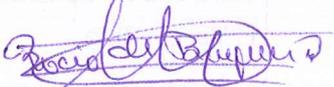
Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 15 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.



ABG. ESP. LAURA ELIZABETH COELLO  
FERNANDEZ  
ADMINISTRADORA ZONAL



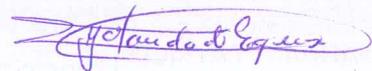
ALBA NOEMI TIPAN  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



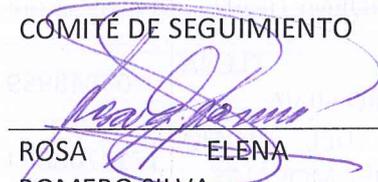
FANY DEL ROCIO  
SANCHEZ MORALES  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



BUSTAMANTE MERINO FAUSTO MAURICIO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



YOLANDA PATRICIA GUALOTUÑA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



ROSA ELENA  
ROMERO SILVA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



ROSA JULIANA LOPEZ  
TAPIA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## **ANEXO 17: ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

### **ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 16 días del mes de Octubre del 2019, comparecen a la suscripción de la presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia de Tumbaco, perteneciente a la Administración Zonal Tumbaco, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal, abogada Laura Elizabeth Coello Fernández y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El literal b), artículo I.3.87 de la Ordenanza Metropolitana N° 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60%”.*

*del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*

- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento vigente respecto a la Participación Ciudadana y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2018 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, con fecha 26 y 30 de julio de 2019 se realizaron las Asambleas Parroquiales Informativas de Presupuestos Participativos conjuntamente con el GAD Parroquial de Tumbaco y la Comunidad, respectivamente.
- 1.7. En base a las solicitudes presentadas se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

### **INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 0

Monto priorizado: 0

No. de Obras Priorizadas:

<b>BARRIO O SECTOR</b>	<b>OBRA</b>
El Sauce	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN CANCHA DE CESPED SINTÉTICO, PREDIO MUNICIPAL # 435707 , CENTRO DEL ADULTO MAYOR, BARRIO EL SAUCE, PARROQUIA DE TUMBACO
Tolagasi	REHABILITACIÓN CALLE JOAQUÍN CASTRO DESDE CALLE GONZÁLEZ SUÁREZ HASTA CALLE MANUEL PÁEZ Y CALLE MANUEL PAEZ DESDE FINAL DE JOAQUÍN CASTRO HASTA INICIO DE CALLE JOAQUIN COELLO (4TA TRANSVERSAL), BARRIO PACHOSALAS, PARROQUIA DE TUMBACO
Rumihuayco	REHABILITACIÓN PASAJE KOKOMO, DESDE INTERSECCIÓN CON CALLE ESMERALDAS, CALLE GUAYAQUIL, HASTA FIN DE PASAJE, BARRIO RUMIHUAYCO, PARROQUIA DE TUMBACO
Santa Ana	REHABILITACIÓN CALLE GONZALO PIZARRO, DESDE INTERSECCIÓN CON CALLE RUMIÑAHUI HASTA LINEA DEL TREN (ELOY ALFARO), BARRIO SANTA ANA; PARROQUIA DE TUMBACO

Centro	REHABILITACIÓN CALLE GUAYAQUIL, CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA DE TUMBACO
--------	---

Monto priorizado: \$ 586.822,96

### **PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente, respecto de los presupuestos participativos, los representantes que componen la Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Cédula</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>Asamblea Barrial o Comuna a la que representa</b>
JOSE ENRIQUE NUÑEZ TAMAYO	1702207919	099820645 5	<a href="mailto:Elbrevo48@hotmail.com">Elbrevo48@hotmail.com</a>	San Antonio
MARIA ESELDA QUIÑA QUIÑA	1707961973	099569190 9		San José de Collaqui
NESTOR GILBERTO LOPEZ LOPES	1701619015	099950004 0	<a href="mailto:Neslopez1@yahoo.com">Neslopez1@yahoo.com</a>	Los Sauces
MARIA CARMELA ULCO SIMBAÑA	1707294896	098781305 8	<a href="mailto:calmerulco@hotmail.com">calmerulco@hotmail.com</a>	La Buena Esperanza
CARLOS ROLANDO TRAVEZ RODRIGUEZ	1707992028	098346407 8	<a href="mailto:carlostravez@hotmail.com">carlostravez@hotmail.com</a>	Chiviqui

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

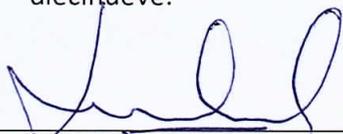
Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019.

**Comité de Seguimiento:**

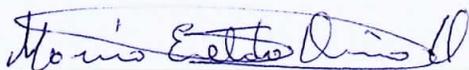
Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 16 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.



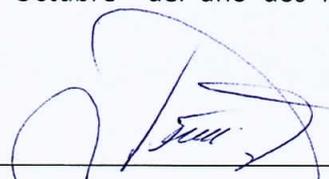
ABG. ESP. LAURA ELIZABETH COELLO  
FERNANDEZ  
ADMINISTRADORA ZONAL



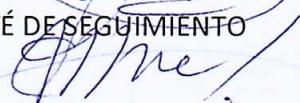
MARIA EELDA QUIÑA  
QUIÑA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



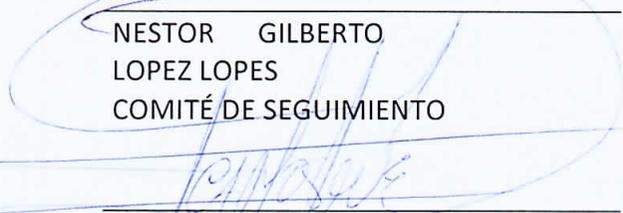
MARIA CARMELA ULCO  
SIMBAÑA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



JOSE ENRIQUE NUÑEZ TAMAYO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



NESTOR GILBERTO  
LOPEZ LOPES  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



CARLOS ROLANDO  
TRAVEZ RODRIGUEZ  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

**ANEXO 17: ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

**ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 15 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Turubamba, perteneciente a la Administración Zonal Quitumbe, por una parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Abg. Mónica Flores y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El Art. 1.3.87 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“literal b. El monto de lo presupuestos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 102, norma aplicable para el caso que nos ocupa, y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos

sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

- 1.6. Que, con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS. -**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 3  
Monto priorizado: \$ 28.656,00

No. de Obras Priorizadas: 16  
Monto priorizado: \$ 733.000,00

**PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

- 1.- La presidenta del Comité mociona que "no se permita integrar más asambleístas después de constatar el quórum reglamentario", moción que es aceptada y votada 48 votos a favor por la Asamblea.
- 2.- La presidenta del Comité Técnico junto a la Directora de Gestión Participativa para el Desarrollo mocionan que "de entre los Asambleístas se elija un pacifista y un cronometrista", para pacifista queda la promotora de la parroquia Turubamba, la licenciada Eugenia Alarcón con 51 votos a favor, y para cronometrista será el asambleísta Iván Cefla con 41 votos.
- 3.- Existe una tercera moción, la cual es denegada con 21 votos a favor, la cual mencionaba que "se priorice las obras viales".
- 4.- El asambleísta Ivan Cefla mociona que "se priorice una sola obra", moción que es denegada con 16 votos a favor.
- 5.- La Asambleísta Deysi Toledo mociona que "se continúe con la votación como se estaba procediendo", la misma que es denegada por 26 votos a favor.

Se deja en constancia para conocimiento y aceptación que el monto total de la parroquia que asciende a \$ 781.167,52 el valor de las 16 obras priorizadas asciende a la cantidad de \$733.000,00 y 3 proyectos sociales de \$28.656,00 existiendo un remanente de \$ 19.511,52 que será destinado a la parroquia de Guamaní.

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de

obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO. -**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el Art. I.3.122 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
IVAN CEFLA	1713200648	0969183859	ivancefla@hotmail.com	PADRE INOCENCIO JACOME
LURDES RODRIGUEZ	0501929848	0992706192	faby-lulu1@hotmail.com	ECUADOR DEL FUTURO
VICTOR CHIGUANO	1707792519	0939281370		SANTA ISABEL
CLEMENCIA GARCIA	0601742299	0991577924		SANTO TOMAS SECTOR NORTE
PIEDAD ALMACHI	1715723670	0992945243	mariaalmachi798@hotmail.com	HUERTOS DEL SUR
JOSE JACOME	0501638720	0991690905	jose.jacome2014@hotmail.es	EL CISNE

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

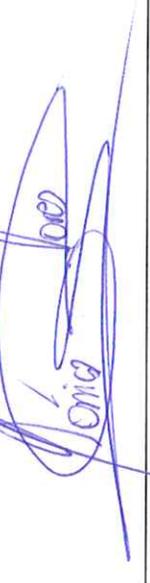
Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

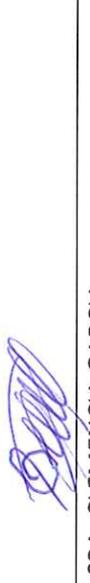
Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 15 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



Abg. Mónica Flores Granda  
ADMINISTRADORA ZONAL



SRA. LURDES RODRIGUEZ  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. CLEMENCIA GARCIA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. JOSÉ JACOME  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. IVAN CEFLA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. VICTOR CHIGUANO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SRA. PIEDAD ALMACHI  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## **ANEXO 17: ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

### **ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 20 días del mes de Septiembre del 2019, comparecen a la suscripción de la presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia de Yaruquí, perteneciente a la Administración Zonal Tumbaco, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal, abogada Laura Elizabeth Coello Fernández y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El literal b), artículo I.3.87 de la Ordenanza Metropolitana N° 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60%”.*

*del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*

- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento vigente respecto a la Participación Ciudadana y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2018 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, con fecha 26 y 30 de julio de 2019 se realizaron las Asambleas Parroquiales Informativas de Presupuestos Participativos conjuntamente con el GAD Parroquial de Yaruquí y la Comunidad, respectivamente.
- 1.7. En base a las solicitudes presentadas se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

### **INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 0  
Monto priorizado: 0

No. de Obras Priorizadas: 2

BARRIO O SECTOR	OBRA
San José	REHABILITACIÓN DE LA CALLE ABDÓN CALDERÓN DESDE LA CALLE EUGENIO ESPEJO HASTA INTERSECCIÓN CALLE S/N, BARRIO SAN JOSÉ, PARROQUIA YARUQUÍ.
Comuna Oyambaro	REHABILITACIÓN DE LA CALLE ANDRÓMEDA DESDE LA CALLE SAN MATEO (INICIO) HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE SAN MATEO (FINAL), COMUNA DE OYAMBARO, PARROQUIA DE YARUQUÍ.

Monto priorizado: \$ 294.116,38

## **PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente, respecto de los presupuestos participativos, los representantes que componen la Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Cédula</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>Asamblea Barrial o Comuna a la que representa</b>
JAIME ANIBAL GOMEZ CORO	1710121045	0982652551	g.o1258@hotmail.com	OYAMBARO
PATRICIO HERNAN VALENZUELA SANDOVAL	1710843614	0995163586	<a href="mailto:Patriciovalenzuela069@gmail.com">Patriciovalenzuela069@gmail.com</a>	SAN JOSE
JESSICA MARISOL ANCHAPANTA MORALES	1722544481	0984776206	Robertom84@outlook.es	SAN JOSE
JOSE PEDRO LEMA AULES	1709617342	0989231955 3258041	NO DISPONE	SAN JOSE
JUAN ELIAS HARO GOMEZ	1714756390	0983433951	dannesharo@gmail.com	OYAMBARO

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

#### **Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

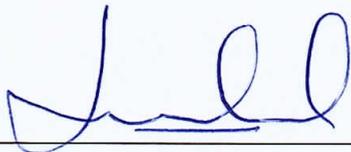
Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019.

#### **Comité de Seguimiento:**

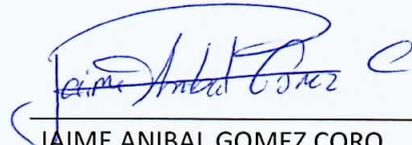
Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 20 días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.



ABG. ESP. LAURA ELIZABETH COELLO FERNANDEZ  
ADMINISTRADORA ZONAL



JAIME ANIBAL GOMEZ CORO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



PATRICIO HERNAN  
VALENZUELA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



JÉSSICA MARISOL  
ANCHAPANTA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



JOSE PEDRO LEMA AULES  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



JUAN ELÍAS HARO  
GOMEZ  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## ACTA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PARROQUIA ZAMBIZA

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 14 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente acta de Presupuesto Participativo de la parroquia **ZAMBIZA** perteneciente a la Administración Zonal Eugenio Espejo; por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Abogada Ana Cristina Romero en su calidad de Administradora Zonal y, por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*.
2. El artículo. 100, inciso segundo de la Carta Magna, expresa: *"Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y demás instancias que promueven la ciudadanía"*
3. El artículo 56 *Ibidem* dispone: *"Las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y comunas forman parte del estado ecuatoriano, único e indivisibles"*.
4. El artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *"La ciudadanía de forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de asuntos públicos y en el control social de las instituciones y gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano."*

*Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades"*.

5. El artículo. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, del presupuesto participativo.- *"Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas."*

6. El artículo 1.3.86 del Libro I.3 del Código Municipal define al Presupuesto Participativo: *"Es el proceso a través del cual la ciudadanía contribuye y forma parte del análisis, discusión y decisión respecto a un porcentaje del presupuesto municipal"*.
7. El artículo 1.3.87 29 del Libro I.3 del Código Municipal (...) *literal b.- El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales"*.
8. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
9. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES PROPUESTAS.-**

##### **INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados (2)  
Monto priorizado: **\$246.201.69**

##### **PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

##### **CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

NOMBRE - APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	ASAMBLEA BARRIAL O COMUNA A LA QUE REPRESENTA
Sr. Celio Arias	1705069266	0998757288	Gad Zambiza
Sra. Zoila Atavallo	1801563188	0989779922	Comuna de Cocotog
Sra. María Coro	0501462287	0983092932	Comuna de Cocotog
Sra. Ana Visarrea	0401241450	09959802250	Comuna de Cocotog
Sr. Jorge Erazo	1703452852	0983768747	Zambiza Central

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

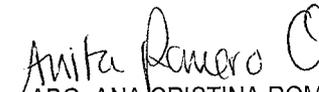
Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex Ordenanza Metropolitana N° 102.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor.

  
 ABG. ANA CRISTINA ROMERO  
 ADMINISTRADORA DE LA ZONA  
 EUGENIO ESPEJO -DMQ

  
 SR. CELIO REINALDO ARIAS  
 PRESIDENTE DEL GAD DE LA PARROQUIA DE  
 ZAMBIZA



SRA. ZOILA ATAVALLO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SRA MARIA CORO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

ANA VISARREA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. JORGE ERAZO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

ACCIÓN	NOMBRES Y CARGO	SUMILLA
Aprobado por:	Letty Jiménez -AZEE	
Revisado por:	Mónica Barros – DGPD	
Elaborado por:	Mae Godoy – UGP	